SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este suplemento han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por la ley de otros países.

MONEX, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR MONEX, S.A.B. DE C.V. ("MONEX", EL "EMISOR" O LA "EMISORA") POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE, HASTA, $4,000'000,000.00 (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS") O EN DIVISAS, SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 15'000,000 (QUINCE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE $100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) O SUS MÚLTIPLOS, CADA UNO, (LA "EMISIÓN"), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL PRESENTE SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES
15'000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Tipo de oferta:	Pública, primaria y nacional.
Emisor:	Monex, S.A.B. de C.V.
Tipo de valor:	Certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles" o "CBs").
Número de Emisión al amparo del Programa:	Tercera.
Clave de pizarra:	"MONEX 21".
Denominación:	Pesos, moneda nacional.
Monto Total Autorizado del Programa:	Hasta $4,000'000,000.00 (cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs o en divisas, con carácter revolvente (el "Monto total Autorizado").
Vigencia del Programa:	5 años contados a partir del 18 de octubre de 2017, fecha del oficio de autorización emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") en relación con el establecimiento del Programa.
Monto total de la oferta:	$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	15'000,000 (quince millones).
Serie:	Única.
Valor Nominal:	$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil (el "Valor Nominal").
Precio de colocación:	$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.
Plazo de vigencia de la Emisión:	1,456 días contados a partir de su fecha de Emisión, es decir, hasta aproximadamente de 4 años.
Fecha de publicación de aviso de oferta:	1 de junio de 2021.

Fecha de oferta pública:	1 de junio de 2021.
Fecha de cierre del libro:	2 de junio de 2021.
Fecha de Emisión:	4 de junio de 2021.
Fecha de registro en BIVA:	4 de junio de 2021.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	2 de junio de 2021.
Fecha de liquidación:	4 de junio de 2021.
Fecha de Vencimiento:	30 de mayo de 2025 (la "Fecha de Vencimiento").
Garantía:	Emisión quirografaria del Emisor, es decir, los CBs no cuentan con garantía específica alguna.
Recursos netos obtenidos por el Emisor:	$1,483,946,769. Ver la Sección IV "Gastos relacionados con la oferta" del presente Suplemento.
Destino de los fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la Sección II "Destino de los fondos" del presente Suplemento.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	"HR A+" con perspectiva estable. La calificación de HR A+ con perspectiva estable, en escala local, significa que el Emisor ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen bajo riesgo crediticio ante escenario económicos adversos. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	"A+(mex)". Las calificaciones nacionales "A" indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.
Intereses y procedimiento de cálculo:	A partir de su fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a la tasa de interés bruto anual a que se hace referencia en el párrafo siguiente (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), que el Representante Común: (i) calculará con 2 Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"); y (ii) comunicará por escrito en dicha fecha al Emisor y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente. La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de 150 puntos base a la tasa de interés interbancaria de equilibrio ("TIIE") a un plazo de hasta 29 días (la "Tasa de Interés de Referencia") capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago

	de Intereses de que se trate, según dicha Tasa de Interés Bruto Anual se describe en el presente Suplemento en la Sección "I. La Oferta -1.29 Intereses y procedimiento de cálculo".
Tasa de interés bruto anual aplicable al primer Periodo de Intereses:	5.78%.
Periodicidad en el pago de intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días en las fechas indicadas en el calendario inserto en el presente Suplemento y en el Título que documenta la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 2 de julio de 2021.
Intereses moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual calculada en el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 15, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
Fecha de pago y amortización de principal:	El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de la certificación emitida por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"). En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente.
Amortización anticipada voluntaria:	El Emisor tendrá el derecho a amortizar, en su totalidad, pero no menos de la totalidad, los Certificados Bursátiles en cualquier fecha de pago de intereses que tenga lugar en o después del 3 de junio de 2022, de acuerdo a lo indicado en este Suplemento en la Sección "I. La Oferta - 1.33 Amortización anticipada voluntaria".
Lugar y forma de pago de principal e intereses:	El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval.

Obligaciones de hacer y no hacer del Emisor:	El Emisor tiene ciertas obligaciones a su cargo. Para mayor detalle ver la Sección "I. La Oferta – 1.35. Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores" contenida en el presente Suplemento.
Depositario:	Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores ("LMV").
Posibles adquirentes:	Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento.
Régimen fiscal:	La presente Sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable en la fecha de este Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente emisión de Certificados Bursátiles.
Aumento en el número de Certificados Bursátiles:	Conforme a los términos del Título que documenta esta Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el Título que documenta esta Emisión, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIO COLOCADOR LÍDER

BBVA
Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA Bancomer

COLÍDER

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Monex Grupo Financiero

LA EMISORA Y EL COLÍDER PERTENECEN AL MISMO CONSORCIO O GRUPO EMPRESARIAL Y DICHA SITUACIÓN SE DESCRIBE EN EL FACTOR DE RIESGO DENOMINADO "EL EMISOR Y EL INTERMEDIARIO COLOCADOR COLÍDER FORMAN PARTE DEL MISMO GRUPO EMPRESARIAL, FINANCIERO O CONSORCIO" EN LA SECCIÓN "FACTORES DE RIESGO" DEL PROSPECTO.

LAS INSPECCIONES Y VERIFICACIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN SON UNA FACULTAD Y NO UNA OBLIGACIÓN EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE SOLICITAR AL EMISOR LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. PARA ESTOS EFECTOS, LA CIRCULAR ÚNICA ESTABLECE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN PUEDE, PERO NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRACTICAR VISITAS O INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TODAS LAS PARTES DE LOS DOCUMENTOS DE LAS EMISIONES. AL SER FACULTADES (MAS NO OBLIGACIONES) DEL REPRESENTANTE COMÚN EL SOLICITAR LA INFORMACIÓN Y REALIZAR LAS VISITAS, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO SOLICITE DICHA INFORMACIÓN NI REALICE LAS VISITAS. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE COMÚN TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR AL EMISOR, ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, LA INFORMACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y EN FORMA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A CARGO DE LAS PARTES RESPECTIVAS EN EL TÍTULO, INCLUYENDO SIN LIMITAR, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA. LO ANTERIOR EN EL ENTENDIDO QUE LA VERIFICACIÓN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN REALICE, SERÁ CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA TALES FINES.

LA PANDEMIA CAUSADA POR LA ENFERMEDAD "COVID-19" NO HA TENIDO UN IMPACTO MATERIAL EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, OPERATIVA Y LEGAL DEL EMISOR Y NO SE ESPERA QUE TENGA UN IMPACTO MATERIAL EN EL FUTURO, SALVO UN POSIBLE DETERIORO EN LA CALIDAD DE LA CARTERA CREDITICIA DE SUS SUBSIDIARIAS, LA CUAL AÚN NO HA PRESENTADO SIGNOS NEGATIVOS. EL EMISOR CUENTA CON UN PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIÓN CONSISTENTE EN MEDIDAS TALES COMO EL TRABAJO DESDE CASA (*HOME OFFICE*), LA CREACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO DE CONTINGENCIA QUE TIENE LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO Y PROTEGER A LOS COLABORADORES, LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO QUE TIENE POR OBJETIVO LLEVAR UN CONTROL PUNTUAL DEL PERSONAL EN *HOME OFFICE* Y DEL PERSONAL QUE VIAJA O TIENE CONTACTO CON VIAJEROS Y LOS CASOS POSITIVOS A COVID-19, EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE HIGIENE COMO LA LIMPIEZA CONTINUA DE LOS LUGARES DE TRABAJO CON AGUA CLORADA, ASÍ COMO LIMPIEZA PROFUNDA DE LAS OFICINAS DURANTE LOS

FINES DE SEMANA, LA RESTRICCIÓN DE VIAJES DE NEGOCIO Y EL APOYO PSICOLÓGICO PARA LOS COLABORADORES. DICHO PLAN HA LOGRADO, EN TÉRMINOS GENERALES, LA EFECTIVIDAD PROPUESTA Y SE CONTINUARÁ SIENDO IMPLEMENTADO O ADECUADO EN EL FUTURO PARA MITIGAR RIESGOS, SIN EMBARGO, NO SE PUEDE ASEGURAR QUE CUMPLIRÁ CON LAS EXPECTATIVAS DEL EMISOR.

LAS NORMAS CONTABLES PODRÍAN MODIFICARSE EN EL FUTURO O NUEVAS NORMAS PODRÍAN ENTRAR EN VIGOR. LA APLICACIÓN INICIAL DE NUEVAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A NOSOTROS O LAS MODIFICACIONES A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A NOSOTROS PODRÍAN TENER COMO RESULTADO UNA AFECTACIÓN NEGATIVA E IMPACTOS MATERIALES SOBRE NUESTROS PROCESOS INTERNOS Y PREPARACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA, OPERACIÓN DE NEGOCIO, SITUACIÓN FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y TAMBIÉN PODRÍAN REPRESENTAR INVERSIONES IMPORTANTES PARA LOGRAR SU ADECUADA APLICACIÓN, LOS CUALES NO PODRÍAN SER CUANTIFICADOS A DETALLE. ASIMISMO, ES POSIBLE QUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE SEA ELABORADA CONFORME A LAS NUEVAS NORMAS CONTABLES O CONFORME A SUS MODIFICACIONES, NO SEA COMPARABLE CON LA INFORMACIÓN FINANCIERA REPORTADA DURANTE EJERCICIOS Y PERIODOS ANTERIORES, INCLUSO CONSIDERANDO LA APLICACIÓN DE MÉTODOS RETROSPECTIVOS Y LAS OPCIONES PREVISTAS EN LAS PROPIAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA. A LA FECHA, HEMOS REALIZADO EVALUACIONES PRELIMINARES EN FORMA ANUAL Y NO HEMOS IDENTIFICADO EFECTOS MATERIALES QUE CAMBIEN NUESTRA ESTRUCTURA O EL RESULTADO DE NUESTROS ESTADOS FINANCIEROS Y TAMPOCO HEMOS IDENTIFICADO RIESGOS PARTICULARES RELACIONADOS CON LA ADOPCIÓN DE NUEVAS NORMAS DE INFORMACIÓN Y HASTA EL MOMENTO DE SU ADOPCIÓN, CUANTIFICARÍAMOS LAS POSIBLES AFECTACIONES DE SU APLICACIÓN, ACLARÁNDOSE QUE DICHAS CUANTIFICACIONES NO SE HAN REALIZADO A LA FECHA.

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 3279-4.15-2017-002-04 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información aquí contenida, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes correspondientes.

El Prospecto de colocación del Programa y el presente Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de BIVA (www.biva.mx), en la página de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) o en la página de Monex (www.monexsab.com) (en el entendido de que la página de Internet del Emisor no forma parte del presente Suplemento ni del Prospecto del Programa). El presente Suplemento y el Prospecto de colocación del Programa también se encuentran disponibles con el intermediario colocador líder.

Ciudad de México, a 3 de junio de 2021.

Autorización de la CNBV para difusión del Suplemento de colocación número 153/10026585/2021 de fecha 1 de junio de 2021.

ÍNDICE

I. La Oferta 11
II. Factores de Riesgo 22
III. Destino de los fondos 24
IV. Plan de distribución 25
V. Gastos relacionados con la oferta 27
VI. Estructura de capital antes y después de la oferta 28
VII. Representante Común 29
VIII. Asamblea de Tenedores 32
IX. Información Financiera del Emisor 35
a) Información financiera seleccionada.
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el reporte con información financiera y estados financieros del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 28 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com; y (ii) el reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 25 de mayo de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com.
b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el reporte con información financiera y estados financieros del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 28 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com; y (ii) el reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 25 de mayo de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com.
c) Informe de créditos relevantes
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el reporte con información financiera y estados financieros del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 28 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com; y (ii) el reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 25 de mayo de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com.
d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor
La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el reporte con información financiera y estados financieros del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 28 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com; y (ii) el reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 25 de mayo de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com.
(i) Resultados de la operación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el reporte con información financiera y estados financieros del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 28 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com; y (ii) el reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 25 de mayo de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com.

(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el reporte con información financiera y estados financieros del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 28 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com; y (ii) el reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 25 de mayo de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com.

(iii) Control interno.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el reporte con información financiera y estados financieros del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 28 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com; y (ii) el reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 25 de mayo de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com.

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el reporte con información financiera y estados financieros del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 28 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com; y (ii) el reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 25 de mayo de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com.

X. Nombres de personas con participación relevante en la oferta 37
XI. Acontecimientos recientes..... 38
XII. Personas responsables 46
XIII. Anexos 49
Anexo 1. Información financiera 49
Se incorpora por referencia a esta sección: (i) los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 contenidos en el reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2020 presentado por el Emisor a la CNBV y a BIVA el 25 de mayo de 2021; y (ii) el reporte con información financiera y estados financieros del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, así como la información sobre los instrumentos financieros derivados del Emisor por el ejercicio 2020 y el primer trimestre del 2021 que fueron presentados a la CNBV y BIVA el 28 de abril de 2021. 49
Anexo 2. Opinión legal 50
Anexo 3 Título que ampara la presente Emisión 51
Anexo 4 Calificaciones de la Emisión 52

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

El Programa al amparo del cual se realice la Emisión a que se refiere este Suplemento, fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/10853/2017 de fecha 18 de octubre de 2017. La difusión de este Suplemento fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/10026585/2021 de fecha 1 de junio de 2021, por lo que este Suplemento deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el Título que documenta la Emisión.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el Prospecto o este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el Prospecto o en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por Monex, S.A.B. de C.V., Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de intermediario colocador o por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de colíder.

I. La Oferta

1. Características de la Oferta

1.1 Autorización de la CNBV.

Mediante oficio número 153/10853/2017 de fecha 18 de octubre de 2017, la CNBV autorizó el establecimiento del Programa. Asimismo, mediante oficio número 153/10026585/2021 de fecha 1 de junio de 2021, la CNBV autorizó la difusión del presente Suplemento.

Los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Suplemento quedaron inscritos bajo el número 3279-4.15-2017-002-04.

1.2 Autorización corporativa.

Con fecha 28 de abril de 2021, el consejo de administración de la Emisora resolvió, entre otras cosas, la realización de la tercera emisión al amparo del Programa.

1.3 Emisor.

Monex, S.A.B. de C.V.

1.4 Tipo de valor.

Certificados bursátiles de largo plazo.

1.5 Tipo de oferta.

Pública, primaria y nacional.

1.6 Número de Emisión al amparo del Programa.

Tercera.

1.7 Clave de pizarra.

"MONEX 21".

1.8 Denominación.

Pesos, moneda nacional.

1.9 Monto Total Autorizado del Programa.

Hasta $4,000'000,000.00 (cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs o en divisas, con carácter revolvente.

De conformidad con el Programa, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del Monto Total Autorizado.

1.10 Vigencia del Programa.

5 años contados a partir del 18 de octubre de 2017, fecha del oficio de autorización emitido por la CNBV en relación con el establecimiento del Programa.

1.11 Monto total de la oferta.

$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

1.12 Número de Certificados Bursátiles.

15'000,000 (quince millones).

1.13 Serie.

Única.

1.14 Valor Nominal de los Certificados Bursátiles.

$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada Certificado Bursátil.

1.15 Precio de colocación de los Certificados Bursátiles.

$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada Certificado Bursátil.

1.16 Plazo de vigencia de la Emisión.

1,456 días contados a partir de su fecha de Emisión, es decir, aproximadamente 4 años.

1.17 Fecha de publicación del aviso de oferta pública.

1 de junio de 2021.

1.18 Fecha de la oferta pública.

1 de junio de 2021.

1.19 Fecha de cierre de libro.

2 de junio de 2021.

1.20 Fecha de Emisión.

4 de junio de 2021.

1.21 Fecha de registro en BIVA.

4 de junio de 2021.

1.22 Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos.

2 de junio de 2021.

1.23 Fecha de liquidación.

4 de junio de 2021.

1.24 Fecha de Vencimiento.

30 de mayo de 2025.

1.25 Fuente de los recursos necesario para pagar los Certificados Bursátiles.

El Emisor pagará todas las cantidades adeudadas en términos de los Certificados Bursátiles con recursos propios.

1.26 Garantía.

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no cuentan con garantía específica alguna.

1.27 Recursos netos obtenidos por el Emisor.

$1,483,946,769.

1.28 Calificaciones.

"HR A+" con perspectiva estable. La calificación de HR A+ con perspectiva estable, en escala local, significa que el Emisor ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen bajo riesgo crediticio ante escenario económicos adversos. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de HR Ratings de México, S.A. de C.V.

"A+(mex)": Las calificaciones nacionales "A" indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

1.29 Intereses y procedimiento de cálculo.

A partir de su fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a la Tasa de Interés Bruto Anual a que se hace referencia en el párrafo siguiente, que el Representante Común: (i) calculará con 2 Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"); y (ii) comunicará por escrito en dicha fecha al Emisor y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de 150 puntos base a la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses de que se trate (según dicha Tasa de Interés de Referencia se determine de conformidad con el párrafo siguiente).

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC	=	Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
TR	=	Tasa de Interés de Referencia.
PL	=	Plazo de la TIIE correspondiente en días naturales.
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquélla que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo de hasta 29 días.

El interés ordinario que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en la Sección "I. La Oferta – 1.34 Lugar y forma de pago de principal e intereses" del presente Suplemento.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN\left(\frac{TB}{36{,}000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
VN	=	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a través del STIV-2, a Indeval, por escrito y a BIVA a través del Sistema DIV y a través de los medios que cualquiera de las anteriores determinen con, por lo menos, 2 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses o, en su caso, a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar, y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses inmediato siguiente, así como, en su caso, cualquier otro dato necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

1.30 Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 52 periodos (los "Periodos de Intereses"), conforme al siguiente calendario y en las fechas siguientes (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"):

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	2 de julio de 2021	27	30 de junio de 2023
2	30 de julio de 2021	28	28 de julio de 2023
3	27 de agosto de 2021	29	25 de agosto de 2023
4	24 de septiembre de 2021	30	22 de septiembre de 2023
5	22 de octubre de 2021	31	20 de octubre de 2023
6	19 de noviembre de 2021	32	17 de noviembre de 2023
7	17 de diciembre de 2021	33	15 de diciembre de 2023
8	14 de enero de 2022	34	12 de enero de 2024
9	11 de febrero de 2022	35	9 de febrero de 2024
10	11 de marzo de 2022	36	8 de marzo de 2024
11	8 de abril de 2022	37	5 de abril de 2024
12	6 de mayo de 2022	38	3 de mayo de 2024
13	3 de junio de 2022	39	31 de mayo de 2024
14	1 de julio de 2022	40	28 de junio de 2024
15	29 de julio de 2022	41	26 de julio de 2024
16	26 de agosto de 2022	42	23 de agosto de 2024
17	23 de septiembre de 2022	43	20 de septiembre de 2024
18	21 de octubre de 2022	44	18 de octubre de 2024
19	18 de noviembre de 2022	45	15 de noviembre de 2024
20	16 de diciembre de 2022	46	13 de diciembre de 2024
21	13 de enero de 2023	47	10 de enero de 2025
22	10 de febrero de 2023	48	7 de febrero de 2025
23	10 de marzo de 2023	49	7 de marzo de 2025
24	7 de abril de 2023	50	4 de abril de 2025
25	5 de mayo de 2023	51	2 de mayo de 2025
26	2 de junio de 2023	52	30 de mayo de 2025

En caso de que alguna Fecha de Pago de Intereses no fuere un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento y en el entendido de que el monto de los intereses a pagar comprenderá los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago de intereses correspondiente.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 2 de julio de 2021.

1.31 Intereses moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual calculada en el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 15, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

1.32 Amortización de principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en la Sección "I. La Oferta – 1.33 Amortización anticipada voluntaria" del presente Suplemento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente.

1.33 Amortización anticipada voluntaria.

El Emisor tendrá el derecho a amortizar, en su totalidad, pero no menos de la totalidad, los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de Intereses que tenga lugar en o después del 3 de junio de 2022, debiendo pagar la cantidad que sea mayor entre: (i) el importe de principal pendiente de pago de los Certificados Bursátiles (Valor Nominal); o (ii) el "precio limpio" calculado mediante el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles durante los 30 Días Hábiles anteriores a la fecha del aviso de amortización anticipada en que haya existido información disponible conforme a la valuación proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y por Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER), misma que podrá ser consultada en las páginas de Internet de dichos proveedores de precios en las direcciones www.piplatam.com y www.valmer.com.mx, respectivamente.

La amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo mediante el pago del monto que resulte conforme a lo previsto en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los mismos a la fecha de amortización anticipada, así como, en su caso, cualesquiera otras cantidades adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles.

El Emisor deberá notificar por escrito al Representante Común su intención de realizar la amortización anticipada voluntaria de los Certificados Bursátiles con al menos 7 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha amortización anticipada. El Representante Común deberá avisar y/o publicar con cuando menos 6 Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a la CNBV, a través del STIV-2, a Indeval, por escrito y a BIVA a través de los medios que éstas lleguen a determinar. Dicho aviso contendrá la Fecha de Pago de Intereses en la que se hará el pago, el importe de la amortización anticipada y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además a los Tenedores, a través del Sistema DIV de BIVA (o cualesquiera otros medios que BIVA determine).

1.34 Lugar y forma de pago de principal e intereses.

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia

Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que algún pago de principal y/o interés no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no será responsable de entregar el Título o las constancias respectivas a dicho pago; asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

El pago de los intereses moratorios se realizará en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 15, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

1.35 Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores.

Obligaciones de dar y hacer del Emisor frente a los Tenedores

Durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que la totalidad de los Certificados Bursátiles sean amortizados, el Emisor estará obligado a lo siguiente:

(a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y mantenerlos listados en BIVA.

(b) En general, cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la LMV, el Reglamento Interior de BIVA y la Circular Única, incluyendo sin limitar aquéllos sobre información financiera, presentación o divulgación de información o sobre cualquier otro reporte o comunicación relacionados con el Programa y/o la Emisión que esté obligado el Emisor a entregar a la CNBV, a BIVA o al Representante Común. Adicionalmente, a solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregar a través de cualquier Directivo Relevante (según dicho término se define en la LMV) del Emisor un certificado firmado indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier reporte, estado financiero o comunicación relacionado con el Programa y/o la Emisión que éste le solicite previamente por escrito, actuando de manera razonable, respecto de la información financiera del Emisor.

(c) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente Suplemento y en el Título.

(d) El Emisor se obliga a informar al Representante Común, a más tardar dentro de los 7 Días Hábiles siguientes a la fecha en la que el Emisor tenga conocimiento de cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado.

El Emisor no asume ninguna otra obligación respecto del presente Suplemento y de lo estipulado en el Título, salvo aquéllas derivadas del pago de principal e intereses (ordinarios y, en su caso, moratorios) estipulados en el mismo o de las obligaciones contenidas en el presente Suplemento o en el Título.

Obligaciones de no hacer frente a los Tenedores

Salvo que la asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles autorice por escrito lo contrario, a partir de la fecha del Título y mientras el Emisor tenga alguna obligación pendiente conforme a los Certificados Bursátiles, se obliga al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

(a) Objeto social y curso del negocio. No cambiar sustancialmente su objeto social o de cualquier otra forma modificar el giro preponderante de su empresa y las de sus subsidiarias, ni llevar a cabo inversiones fuera del curso ordinario de su negocio.

(b) Subsidiarias. No permitir que alguna de sus subsidiarias celebre contrato alguno que le imponga una restricción para pagar dividendos y otras distribuciones en efectivo a sus accionistas, en el

entendido de que dicha obligación no aplicará a limitaciones o restricciones legales o dictadas en un procedimiento judicial o arbitral, o que existan en contratos o instrumentos celebrados antes de la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles.

(c) Fusión. El Emisor no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo que se cumpla con los requisitos siguientes: (i) no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación; (ii) como resultado de la fusión no disminuya la calificación crediticia de los Certificados Bursátiles a aquélla que tenían inmediatamente antes de que la fusión surta efecto; y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

(d) Pago de dividendos. En caso de que el Emisor se encuentre en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el Título que documente la segunda Emisión, el Emisor no podrá decretar pago de dividendos, no obstante exista periodo de cura. Subsanado dicho incumplimiento, durante o posteriormente al periodo de cura, el Emisor podría decretar dividendos.

1.36 Causas de Vencimiento Anticipado.

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario:

(a) Falta de pago oportuno. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, en cada Fecha de Pago de Intereses correspondiente, de cualquier cantidad de intereses pagadera al amparo de los Certificados Bursátiles, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse; salvo tratándose del último pago de intereses, el cual deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento.

(b) Incumplimiento de obligaciones conforme al Título. Si el Emisor incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos del Título, y dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que: (i) el Emisor tuviere conocimiento del mismo; o (ii) se le haya notificado por escrito dicho incumplimiento (lo que suceda antes).

(c) Insolvencia; disolución. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

(d) Capitalización. Si por alguna razón el índice de capitalización (medido de acuerdo a los criterios de la CNBV) de Banco Monex, llegase a estar por debajo de 11% del monto requerido en ese momento y Banco Monex no hubiere reestablecido dicha capitalización al nivel requerido dentro de los 30 días siguientes al tener conocimiento de dicho suceso.

En caso de falta de pago de intereses de conformidad con lo previsto en el inciso (a) anterior y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable sin que el incumplimiento haya sido subsanado, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos un Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos los 3 Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido el evento mencionado anteriormente, el Representante Común procederá a convocar a una

asamblea de Tenedores, conforme a las reglas establecidas en la Sección VII "Asamblea de Tenedores" del presente Suplemento, para que resuelva en lo conducente, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 días naturales, considerado como primer día el de la fecha en que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (b), (c) y (d) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 25% de los Certificados Bursátiles (calculado con base en el Valor Nominal) en circulación en ese momento entregue(n), dentro los 3 Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor o grupo de Tenedores una vez transcurridos los 3 Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores, conforme a las reglas establecidas en la Sección VII "Asamblea de Tenedores" del presente Suplemento, para que resuelva en lo conducente, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 días naturales, considerado como primer día el de la fecha en que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado.

El Representante Común dará a conocer a BIVA a través del Sistema DIV, a Indeval por escrito y a la CNBV a través de STIV-2 (o a través de los medios que cualquiera de las anteriores determine), cualquier Causa de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento de la misma pero, en todo caso, dentro de un plazo de 1 Día Hábil siguiente a la fecha en la que tenga conocimiento de la Causa de Vencimiento Anticipado correspondiente.

Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común informará a la CNBV y BIVA, a través de los medios que estas últimas determinen, incluyendo el sistema electrónico de envío y difusión de información de BIVA, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente. Asimismo, el Representante Común deberá informar de manera inmediata al Indeval por escrito, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval, una copia del documento, en la que se haya adoptado dicha resolución.

1.37 Depositario.

Indeval actuará como depositario del Título correspondiente en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

1.38 Posibles adquirentes.

Personas físicas y morales mexicanas y extranjeras, cuando su régimen de inversión lo permita.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento.

1.39 Régimen fiscal.

La presente Sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán

consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha de este Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente emisión de Certificados Bursátiles.

1.40 Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la Emisión.

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los certificados bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por BIVA); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado, en su caso) excepto por la fecha de emisión, el primer Periodo de Intereses, en su caso, y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá en la Fecha de Vencimiento original. Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa); y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo Título en Indeval. Dicho Título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir: (i) el monto total de la Emisión; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales); y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales

y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

d) La Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que, si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.

e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.

g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su Valor Nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

1.41 Representante Común.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

1.42 Intermediario colocador líder.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

1.43 Colíder.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

La Emisora y el intermediario colocador colíder pertenecen al mismo grupo financiero y dicha situación se describe en el factor de riesgo denominado "El Emisor y el co-líder forman parte del mismo grupo empresarial, financiero o consorcio" en la Sección de "Factores de riesgo" del Prospecto.

II. Factores de Riesgo

Se incorpora por referencia la información de la Sección "Factores de Riesgo" del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de internet de BIVA en la dirección www.biva.mx o en la página de internet del Emisor en la dirección www.monexsab.com.

Asimismo, para mayor información sobre los principales factores de riesgo a los que se encuentra sujetos la Compañía, sus negocios y los Certificados Bursátiles, favor de consultar el prospecto correspondiente del Programa que se encuentra disponible en la página de Internet de BIVA en la dirección www.biva.mx, en la página de Internet de la CNBV www.gob.mx/cnbv, o en la página de Internet del Emisor www.monexsab.com.

Las inspecciones y verificaciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con lo establecido con la Circular Única, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar al Emisor la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones de todas las partes de los documentos de las Emisiones. Al ser facultades (mas no obligaciones) del Representante Común el solicitar la información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas. Asimismo, cualquier verificación que realice el Representante Común se basará en información que reciba de terceros, sin que dicho Representante Común la haya preparado. Asimismo, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, así como a las personas que les presten servicios relacionados con los Certificados Bursátiles, la información para verificar el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones establecidas a cargo de las partes respectivas en el título, incluyendo sin limitar, la información y documentación que considere necesaria. Lo anterior en el entendido que la verificación que el Representante Común realice, será con la información proporcionada para tales fines.

La pandemia causada por la enfermedad "COVID-19" no ha tenido un impacto material en la situación financiera, operativa y legal del Emisor y no se espera que tenga un impacto material en el futuro, salvo un posible deterioro en la calidad de la cartera crediticia de sus subsidiarias, la cual aún no ha presentado signos negativos.

El Emisor cuenta con un plan de continuidad de operación consistente en medidas tales como el trabajo desde casa (*home office*), la creación de un grupo de trabajo de contingencia que tiene la finalidad de llevar a cabo las actividades necesarias para asegurar la continuidad del negocio y proteger a los colaboradores, la implementación de un sistema de seguimiento que tiene por objetivo llevar un control puntual del personal en home office y del personal que viaja o tiene contacto con viajeros y los casos positivos a COVID-19, el establecimiento de medidas de higiene como la limpieza continua de los lugares de trabajo con agua clorada, así como limpieza profunda de las oficinas durante los fines de semana, la restricción de viajes de negocio y el apoyo psicológico para los colaboradores. Dicho plan ha logrado, en términos generales, la efectividad propuesta y se continuará siendo implementado o adecuado en el futuro para mitigar riesgos, sin embargo, no se puede asegurar que cumplirá con las expectativas del Emisor.

Las normas contables podrían modificarse en el futuro o nuevas normas podrían entrar en vigor.

La aplicación inicial de nuevas normas de información financiera aplicables a nosotros o las modificaciones a las normas de información financiera aplicables a nosotros podrían tener como resultado una afectación negativa e impactos materiales sobre nuestros procesos internos y preparación de información financiera,

operación de negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales y también podrían representar inversiones importantes para lograr su adecuada aplicación, los cuales no podrían ser cuantificados a detalle. Asimismo, es posible que la información financiera que sea elaborada conforme a las nuevas normas contables o conforme a sus modificaciones, no sea comparable con la información financiera reportada durante ejercicios y periodos anteriores, incluso considerando la aplicación de métodos retrospectivos y las opciones previstas en las propias normas de información financiera. A la fecha, hemos realizado evaluaciones preliminares en forma anual y no hemos identificado efectos materiales que cambien nuestra estructura o el resultado de nuestros estados financieros y tampoco hemos identificado riesgos particulares relacionados con la adopción de nuevas normas de información y hasta el momento de su adopción, cuantificaríamos las posibles afectaciones de su aplicación, aclarándose que dichas cuantificaciones no se han realizado a la fecha.

Existen ciertos factores que podrían disminuir la calificación crediticia del Emisor.

Los siguientes factores podrían tener como resultado una baja en la calificación crediticia del Emisor:

- Disminución de la calificación y/o un deterioro en el perfil crediticio de Banco Monex.

- Deterioro en la solvencia del Emisor debido a una disminución en el capital contable o un mayor perfil de riesgo de los activos.

- En caso de que el índice de capitalización bancario de Banco Monex se ubique por debajo del 10.5%, o el del Emisor por debajo de 8.0%.

- Reducción importante del volumen de operaciones de divisas en los mercados en donde opera el Emisor. Lo anterior se podría dar debido a cambios en mercados financieros a nivel global, lo que disminuiría la operatividad de las subsidiarias del Emisor.

III. Destino de los fondos

Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento ascienden a $1,483,946,769. El Emisor destinará la totalidad de los recursos netos para amortizar totalmente y de manera anticipada los certificados bursátiles descritos a continuación:

Tipo de instrumento	Clave de pizarra	Monto	Tasa	Fecha de vencimiento	Fecha de emisión	Destino
Certificados bursátiles (segunda emisión al amparo del Programa)	"MONEX 19"	$1,500'000,000.00	TIIE + 150 puntos base	16 de junio de 2022	20 de junio de 2019	Sustitución de pasivos del Emisor y usos corporativos en general.

En caso de sobrar recursos netos, los mismos serán destinados para usos corporativos en general dentro del curso ordinario de los negocios del Emisor.

IV. Plan de distribución

La presente Emisión contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, ("BBVA"), quien actuó como intermediario colocador líder y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien actuó como colíder y ofrecieron los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos. El Intermediario Colocador Líder no celebró contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de Bolsa con el objeto de formar un sindicato colocador, previo consentimiento por escrito del Emisor. El intermediario colocador que concentró las posturas, realizará la operación de registro (cruce) de los Certificados Bursátiles y liquidará al Emisor los recursos netos de esta Emisión será BBVA.

Los Certificados Bursátiles fueron colocados conforme a un plan de distribución, el cual tuvo como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, se pudieron colocar los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor, junto con los intermediarios colocadores, realizó uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactó por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvo reuniones separadas con esos inversionistas.

Cualquier persona que pudo invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas que participaron en dicho proceso, incluyendo partes relacionadas, participaron en igualdad de condiciones en los términos descritos en el presente, sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante y salvo que su régimen de inversión no lo permita.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única. Asimismo, tanto el Emisor como Bancomer se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

BBVA recibió órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerró una vez que BBVA así lo determinó, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día señalado en este Suplemento para el cierre de libro.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, BBVA utilizó los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los teléfonos de BBVA, (55) 5621-9413, (55) 5621-9666, a través de los cuales los inversionistas potenciales presentaron órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, no se definió ni se utilizó una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas fueran consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de BBVA. El Emisor pudo en todo momento y por cualquier circunstancia declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la Emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para el Emisor o BBVA.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó el día hábil anterior a la fecha de construcción del libro. En la fecha de construcción de libro, se publicó un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema electrónico de envío y difusión de información de BIVA (www.biva.mx). La fecha de construcción de libro fue el 2 de junio de 2021.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en BIVA, se realizará 2 (dos) Días Hábiles después de la fecha de construcción del libro.

BBVA mantiene relación de negocios con el Emisor y, junto con sus afiliadas, le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como intermediario colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles). BBVA considera que su actuación como intermediario colocador en la Emisión no representó ni resultó en conflicto de interés alguno. Asimismo, el intermediario colocador colíder es parte del mismo grupo corporativo al que pertenece el Emisor, y pudo tener algún interés adicional en la Emisión al de BBVA.

15,000,000 de Certificados Bursátiles o el 100% del total de Certificados Bursátiles fueron colocados por BBVA, de los cuales 3,006,100 Certificados Bursátiles o el 20.04% de dichos Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) al que pertenece. Por otra parte, 0 Certificados Bursátiles o el 0% del total de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, de los cuales ninguno fue colocado entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece.

Ni el Emisor, ni los intermediarios colocadores tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) con el Emisor o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona adquirió más del 5% de los mismos, en lo individual o en su conjunto.

V. Gastos relacionados con la oferta

El Emisor obtuvo de la Emisión un total de recursos netos equivalente a $1,483,946,769.

Los gastos relacionados con la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles serán cubiertos con recursos propios de la Emisora.

Los gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera (los cuales, en su caso, ya incluyen el impuesto al valor agregado correspondiente):

Concepto		**Cantidades en Pesos (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado "IVA")**
1.	Estudio y trámite CNBV*:	$24,831.00
2.	Derechos de inscripción en el RNV*:	$525,000.00
3.	Listado en BIVA:	$556,800.00
4.	Honorarios del Representante Común:	$208,800.00
5.	Comisión por intermediación y colocación pagadera a BBVA:	$12,180,000.00
6.	Comisión por intermediación y colocación pagadera a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero:	$0.00
8.	Honorarios de HR Ratings de México, S.A. de C.V., como agencia calificadora:	$394,400.00
9.	Honorarios de Fitch México, S.A. de C.V., como agencia calificadora:	$939,600.00
10.	Honorarios asesor legal externo – Galicia Abogados, S.C.	$754,000.00
11.	Honorarios auditor externo – Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, S.C.	$469,800.00
	Total	$16,053,231.00

* No causa IVA.

VI. Estructura de capital antes y después de la oferta

La siguiente tabla muestra nuestra capitalización al 31 de marzo de 2021, según la misma ha sido ajustada para reflejar, los efectos de la Emisión, después de descontar los gastos relacionados con la Emisión que serán liquidados por nosotros, así como el uso que demos a los recursos obtenidos de la Emisión:

	Al 31 de marzo de 2021	
	Antes de la Emisión (miles de Pesos)	Después de la Emisión (miles de Pesos)
Vencimientos a menos de un año		
(a) Deuda bancaria	$30,259	$30,259
(b) Deuda bursátil	$75,469	$75,469
Otros pasivos circulantes	$4,806	$4,806
Total pasivo a corto plazo	$110,534	$110,534
Deuda a largo plazo		
(a) Deuda bancaria	$85	$85
(b) Deuda bursátil	$22,927	$24,427
Otros pasivos a largo plazo	$435	$435
Total pasivo a largo plazo	$23,447	$24,947
Pasivo total	$133,981	$135,481
Capital contable	$11,287	$11,287
Suma pasivo y capital	$145,268	$146,768

VII. Representante Común

El Emisor ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, quien ha aceptado la designación y se ha obligado a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por: (i) el Título correspondiente; (ii) los artículos 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables; (iii) la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la "LGTOC"), particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia; y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única.

Asimismo, para todo aquello no expresamente previsto en el Título correspondiente o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba de la asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(i) suscribir el Título correspondiente;

(ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de cada emisión conforme a lo establecido en el Título correspondiente;

(iii) convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;

(iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;

(v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;

(vi) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;

(vii) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;

(viii) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del Título que documente la Emisión correspondiente;

(ix) publicar, a través de los medios que se determinen para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido de que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

(x) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;

(xi) informar a la CNBV, a BIVA y al Indeval, a través de los medios que éstos determinen, en cuanto se tenga conocimiento de una Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles;

(xii) por instrucciones de la Asamblea de Tenedores o, de así considerarlo conveniente el Representante Común, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el título correspondiente; y

(xiii) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del Título que documente la Emisión correspondiente, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del Título correspondiente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título correspondiente (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

El Emisor estará obligado a entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior. Para estos efectos y sujeto en cada caso a obligaciones de confidencialidad y/o secreto profesional conforme a la Ley Aplicable, el Emisor solicitará a sus auditores externos, asesores legales o terceros la información que éste le solicite por escrito en relación estricta con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en términos del Título que documente la presente Emisión, a efectos de que los prestadores de servicios le entreguen dicha información al Emisor para permitirle al Emisor proporcionar la misma al Representante Común. De igual forma, el Representante Común, podrá realizar visitas o revisiones al Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario y el Emisor estará obligado a entregar al Representante Común la información solicitada. El Representante Común podrá realizar visitas a las oficinas del Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 Días Hábiles de anticipación, salvo en caso de urgencia justificada.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título correspondiente, en el entendido de que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título correspondiente y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y,

en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido de que si la asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor, sus asesores, auditores externos o cualquier persona que les preste algún servicio. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda y, en todo caso, buscando proteger los intereses de los Tenedores.

De igual forma, el Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con el Emisión que requiera el Representante Común y que no sea preparada directamente por este último.

El Representante Común realizará sus funciones conforme a lo establecido en el Título con base en la información que le sea proporcionada, por lo que ni el Representante Común ni sus funcionarios, consejeros, apoderados, empleados, filiales o agentes estarán obligados a verificar la autenticidad o legitimidad de dicha información, ni será su responsabilidad verificar o validar el contenido de la misma independientemente de que dicha información le haya sido proporcionada de mala fe, de forma dolosa o contraria a la legislación aplicable.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido de que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una Casa de Bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

VIII. Asamblea de Tenedores

Las asambleas de Tenedores representarán el conjunto de éstos y sus decisiones, se regirán en todo momento por lo establecido en el Título que documenta la Emisión, la LMV y, en lo no previsto y/o conducente, la LGTOC (según resulte aplicable en lo conducente) y dichas asambleas serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del Título que documenta la Emisión, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores correspondiente.

a. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera, cuando el Representante Común lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor, salvo por los incumplimientos descritos en el tercer párrafo de la Sección "I. La Oferta – 1.36 Causas de vencimiento anticipado" del Título correspondiente, sin que sean subsanadas en un plazo de 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento de dichos sucesos o se le haya notificado por escrito dicho incumplimiento, lo que ocurra antes, en cuyo caso será a solicitud del Tenedor o grupo de Tenedores que representen cuando menos el 25% de los Certificados Bursátiles en circulación. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

b. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, en STIV-2 y en el sistema DIV de BIVA, con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.

c. Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado que, en su caso, emita la Casa de Bolsa correspondiente en el que se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos).

d. Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente dentro del domicilio social del Emisor.

e. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas

por la mayoría de los presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

f. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes, en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

g. Se requerirá que esté representado en asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:

1. cuando se trate de designar o revocar la designación del Representante Común;

2. cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal y/o intereses conforme al Título que documenta la Emisión; y

3. cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para: (i) salvar cualquier error evidente o defecto en la redacción del Título que documenta la Emisión; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del Título que documenta la Emisión que resulte incongruente con el resto del mismo; (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del Título que documenta la Emisión, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común (en cuyo caso el Representante Común deberá presentar a Indeval una certificación por escrito indicando que las modificaciones correspondientes no limitan o modifican los derechos de los Tenedores); casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido, además, que Indeval no tendrá responsabilidad alguna por la determinación de si un cambio al Título afecta adversamente o no los derechos de cualquier Tenedor. En caso de realizar modificaciones al texto del Título correspondiente, el Emisor y el Representante Común realizarán el canje correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

h. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (g) anterior, se requerirá que esté representado cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en dicha asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

i. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean Certificados Bursátiles que no hayan sido puestos en circulación, ni los que el Emisor haya adquirido;

j. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores o por el Emisor, quienes tendrán derecho a que, a costa del solicitante, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;

k. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación;

l. Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

m. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documenta la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

IX. Información Financiera del Emisor

a) Información financiera seleccionada.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el reporte con información financiera y estados financieros del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 28 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com; y (ii) el reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 25 de mayo de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el reporte con información financiera y estados financieros del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 28 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com; y (ii) el reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 25 de mayo de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com.

c) Informe de créditos relevantes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el reporte con información financiera y estados financieros del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 28 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com; y (ii) el reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 25 de mayo de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el reporte con información financiera y estados financieros del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 28 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com; y (ii) el reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 25 de mayo de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com.

(i) Resultados de la operación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el reporte con información financiera y estados financieros del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 28 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com; y (ii) el reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 25 de mayo de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com.

(ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el reporte con información financiera y estados financieros del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 28 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com; y (ii) el reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 25 de mayo de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com.

(iii) Control interno.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el reporte con información financiera y estados financieros del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 28 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com; y (ii) el reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 25 de mayo de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com.

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a: (i) el reporte con información financiera y estados financieros del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 28 de abril de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com; y (ii) el reporte anual del Emisor por el ejercicio 2020 que contiene los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018, mismo que fue presentado ante la CNBV y a BIVA el 25 de mayo de 2021, y que están disponibles en las páginas de Internet de BIVA, CNBV y del Emisor en las siguientes direcciones: www.biva.mx, www.gob.mx/cnbv y www.monexsab.com.

X. Nombres de personas con participación relevante en la oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Emisor	Monex, S.A.B. de C.V.
Intermediario Colocador	Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.
Colíder	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Representante Común	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.
Asesor legal	Galicia Abogados, S.C.
Agencias calificadoras	HR Ratings de México, S.A. de C.V. Fitch México, S.A. de C.V.

El señor Alfredo Gershberg Figot, Director Corporativo de Planeación y Finanzas, es la persona encargada de la relación con los inversionistas de Monex y puede ser localizado en las oficinas de Monex ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 15, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México o al teléfono (55) 5231-0870 o en la siguiente dirección de correo electrónico: agershberg@monex.com.mx.

Ninguna de las personas antes mencionadas es propietario de acciones de la Emisora o sus subsidiarias, o bien, tiene algún interés económico directo o indirecto en la Emisora; a excepción de las personas que participan por parte de la Emisora, quienes, en su conjunto, tienen una participación directa en el capital social de la Emisora inferior al 1%.

XI. Acontecimientos recientes

Contingencia sanitaria generada por la enfermedad "COVID-19" causada por el virus "SARS-CoV2":

La contingencia sanitaria generada por la enfermedad "COVID-19" causada por el virus "SARS-CoV2" ha tenido los siguientes impactos en nuestra liquidez, flujos de caja, solvencia y negocio en marcha:

(a) Liquidez: Nuestra liquidez no se vio afectada desde el tercer mes del 2020 derivado de la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19" toda vez que la captación se mantuvo en niveles observados antes del evento y la Unidad de Administración Integral de Riesgos de una de nuestras subsidiarias ha mantenido una vigilancia mayor sobre nuestras posiciones, realizando diariamente la verificación del cumplimiento del límite de riesgo de liquidez. Las principales variaciones en nuestros indicadores de solvencia y liquidez son revisadas en reuniones semanales de monitoreo con la alta gerencia y el comportamiento del perfil de riesgo y los límites autorizados por el Consejo de Administración de nuestras subsidiarias se reportan mensualmente al Comité de Riesgos y al Comité de Auditoría de dichas subsidiarias. Actualmente, los indicadores de solvencia y liquidez se encuentran en niveles de apetito de riesgo y no se pronostica la activación de un plan de contingencia derivado del deterioro de estos indicadores en el corto plazo.

(b) Flujos de caja: Nuestros flujos de caja no se vieron afectados de manera significativa desde el tercer mes del 2020 derivado de la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19" toda vez que se observaron saldos bancos en los promedios de los meses anteriores al mes de enero de 2020.

(c) Solvencia: Contamos con fortaleza en nuestra situación financiera con un perfil financiero responsable sin apalancamiento, lo cual nos permite hacer frente a nuestros sus compromisos de corto y largo plazo.

(a) Negocio en marcha: Durante el año 2020 y al cierre del mismo, nuestro negocio en marcha no se vio afectado en ninguna de nuestras líneas de negocio por la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19" sin que la generación de ingresos se haya visto afectada. En el mes de marzo la CNBV emitió criterios contables especiales con el propósito de que las instituciones financieras pudieran otorgar facilidades de pago a sus acreditados para diferir de 4 a 6 meses el pago de sus créditos, mismas que decidimos implementar para aquellos clientes que así lo decidieran. Al cierre del año 2020 no se identificó deterioro importante alguno en la cartera de crédito de nuestras subsidiarias; sin embargo, hemos decidido crear reservas adicionales de crédito por un importe significativo previendo que en 2021 pudiera haber un deterioro en la cartera, mismo que se absorbería con las reservas creadas en 2020 las cuales, de no ser necesarias, se liberarían en cuanto tengamos certeza que los efectos de la pandemia hayan terminado. Asimismo, se incurrieron en gastos extraordinarios relacionados con la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19" que no consideramos materiales tales como la implementación de tecnología e infraestructura necesaria para que nuestros empleados pudieran establecer conexiones a los sistemas y servidores para laborar de forma remota y también se incurrió en otros gastos para reforzar las medidas de higiene y limpieza en las instalaciones. Por otro lado, también se observaron ahorros relevantes por concepto de viajes y gastos de representación. Derivado de lo anterior no consideramos que nuestro negocio en marcha se haya visto afectado materialmente o se verá afectado de manera considerable por la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19".

Nuestra estrategia y objetivos no fueron modificados en virtud de la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19". Las medidas que adoptamos para mitigar los efectos causados por la pandemia generada por la enfermedad "COVID-19" consistieron en el trabajo desde casa (*home office*), la creación de un grupo de trabajo de contingencia que tiene la finalidad de llevar a cabo las actividades necesarias para asegurar la

continuidad del negocio y proteger a los colaboradores, la implementación de un sistema de seguimiento que tiene por objetivo llevar un control puntual del personal en *home office* y del personal que viaja o tiene contacto con viajeros y los casos positivos a COVID-19, el establecimiento de medidas de higiene como la limpieza continua de los lugares de trabajo con agua clorada, así como limpieza profunda de las oficinas durante los fines de semana, la restricción de viajes de negocio y apoyo psicológico para los colaboradores. Asimismo, no esperamos que nuestras condiciones operativas y financieras se modifiquen en el corto y largo plazo, salvo que nuestra la calidad de nuestra cartera crediticia se viera afectada. Por otro lado, tenemos planeado continuar y reforzar todas las medidas antes mencionadas, incluyendo, la creación de reservas adicionales para créditos y continuar monitoreando nuestra situación de liquidez y solvencia continuamente para mitigar incertidumbres potenciales en nuestro negocio en marcha que puedan derivar de la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19".

Durante la pandemia la CNBV amplió su calendario para el cumplimiento de obligaciones de reporteo, particularmente, en relación con la información financiera dictaminada al cierre del año 2019, así como el primer trimestre de 2020 y el reporte anual correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019. Asimismo, la CNBV emitió diversas facilidades administrativas y normativas de carácter temporal a las que pudiesen acogerse las instituciones de crédito tales como una de nuestras subsidiarias. La CNBV también emitió en marzo de 2020 criterios contables especiales para instituciones de crédito con carácter temporal, dirigidos a apoyar a clientes que se hubieran visto afectados por la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19". Las características generales de estos criterios son las siguientes:

Programa de apoyo CNBV "PAC"

Clientes elegibles:

a) Este programa aplicó para los acreditados con afectación directa o indirecta por la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19".
b) Los clientes debieron estar registrados como cartera vigente al 28 de febrero de 2020.

Condiciones:

- Vigencia del programa: abril a julio de 2020.
- Se podían diferir los plazos de capital y/o intereses, hasta por un plazo máximo de 6 meses.
- El plazo máximo en renovaciones o restructuras bajo este programa no deberá exceder de 6 meses el vencimiento del crédito original.

El beneficio de diferimiento de capital y/o intereses de este programa fue por $560 millones. Adicionalmente, implementamos un programa interno de apoyo para beneficiar a clientes que no fueran elegibles para el "Programa PAC", consistente en lo siguiente:

Programa apoyo Monex ("PAM")

Clientes elegibles:

a) Este programa aplicó a los acreditados que tuvieron una afectación directa o indirecta por la pandemia causada por la enfermedad "COVID-19".
b) Clientes con pago al corriente sin atraso actual. En caso de pago con atraso, se debieron incorporar al "Programa de Apoyo CNBV PAC" o revisar la situación caso por caso.

Condiciones:

- Vigencia del programa: a partir de mayo de 2020 (no se establece vencimiento).
- Se podrán diferir los plazos de capital y/o intereses evaluando caso por caso el plazo requerido.
- El nuevo plazo máximo en renovaciones o restructuras bajo este programa se evalúa caso por caso.

El beneficio de diferimiento de capital y/o intereses de este programa fue por $4,266 millones.

Con posterioridad a marzo de 2020 la CNBV emitió diversos criterios contables especiales, a los que no nos adherimos por no requerir el beneficio de los mismos.

A continuación, se presenta un breve resumen esquemático de la historia del Emisor:

El Emisor cuenta con una amplia red doméstica e internacional para servir a las necesidades de sus clientes, así lo demuestra con la diversificación de sus ingresos como se muestra en la siguiente tabla:

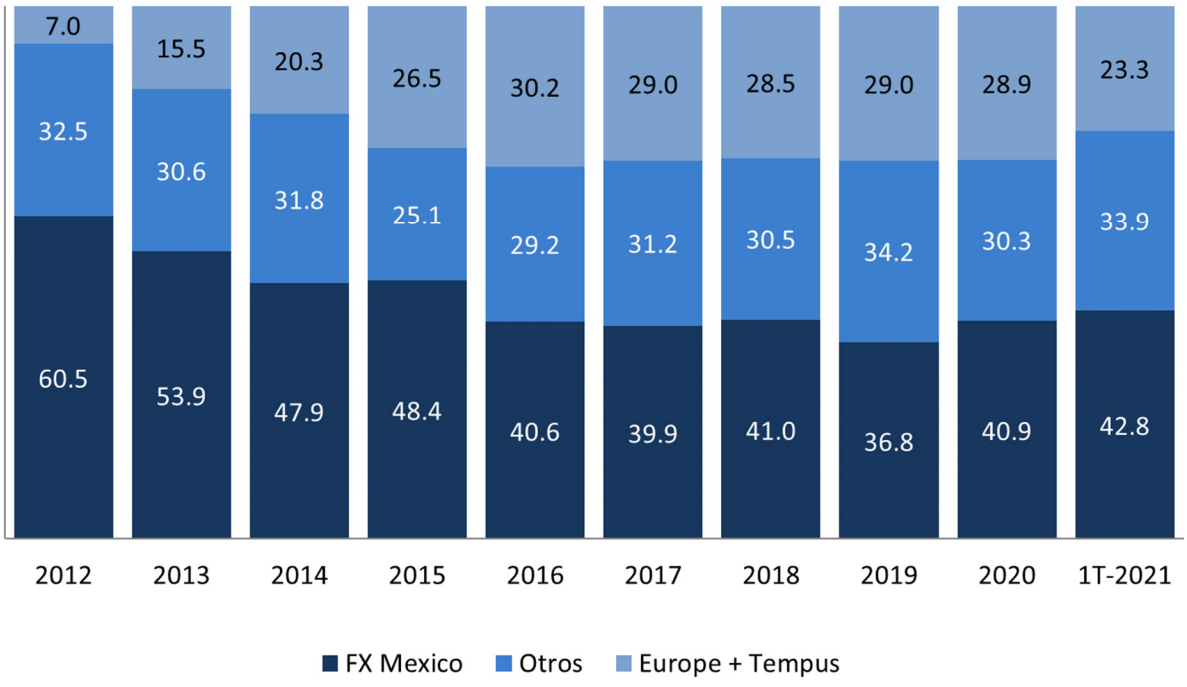

*Elaboración del Emisor con cifras de gestión al 31 de marzo de 2021 como porcentaje de los ingresos totales de la operación.

El Emisor, a través de sus diversos servicios, ha diversificado sus ingresos, a efecto de tener una sólida posición financiera, como se describe a continuación:

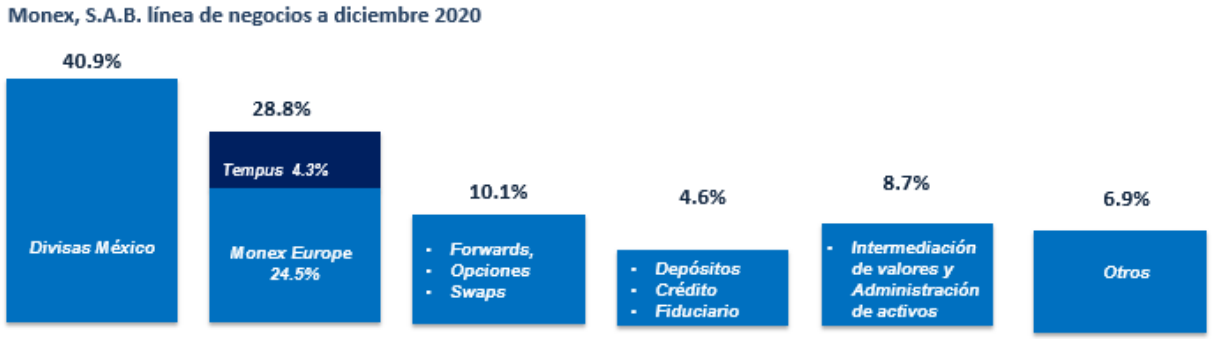

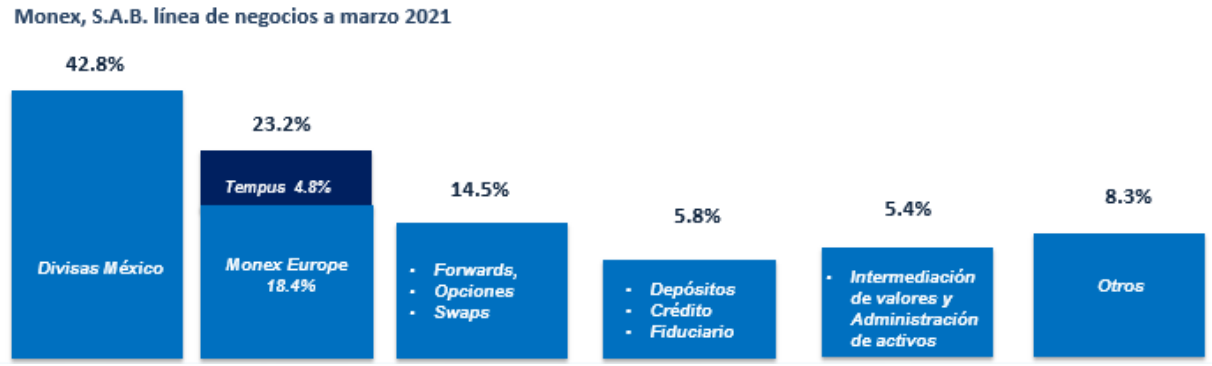

*Elaboración por el Emisor con cifras de gestión al 31 de marzo 2021 como porcentaje de los ingresos totales de la operación

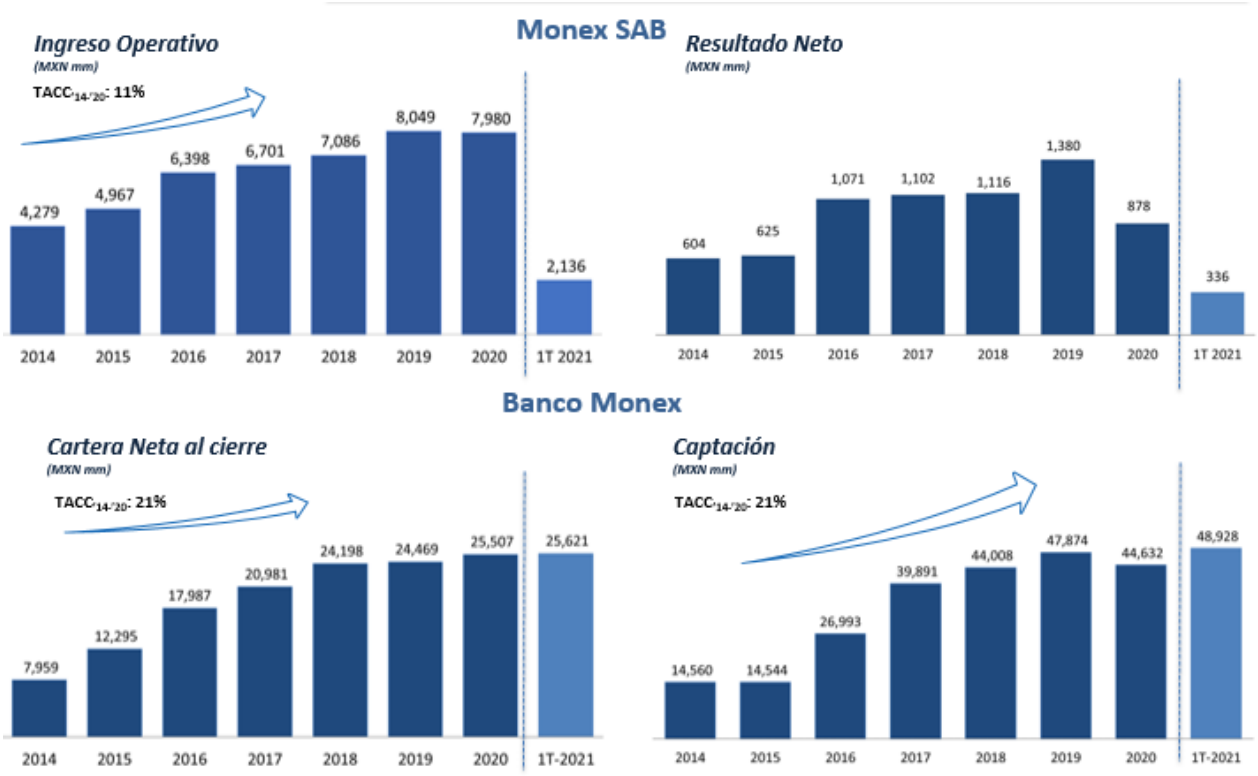

*TACC: significa tasa de crecimiento anual compuesta.

A continuación, de manera esquemática, se muestra la participación del Emisor en el negocio de divisas junto con el mercado de pagos:

Operaciones Monex		Ranking[1] '17 '18 '19 '20
• Ingresos operativos[1]	**MXN$4,264** millones (2020)	#2 #2 #2 #3
• Volumen operado[2]	**US$ 247 bn** (2020)	
• # de transacciones de FX[4]	**~6.6 millones** (2020)	
• # de Clientes de FX[4]	**29,165** (2020)	
• # personal de ventas de FX[4]	**540** (marzo 2021)	

(i)Fuente: Monex, basado en estadísticas de la CNBV.
(ii) Incluye swaps
(iii) Fuente: Monex, basado en estadísticas de la CNBV

Participación por ingresos en divisas [3]
(Acumulado a diciembre 2020, %)

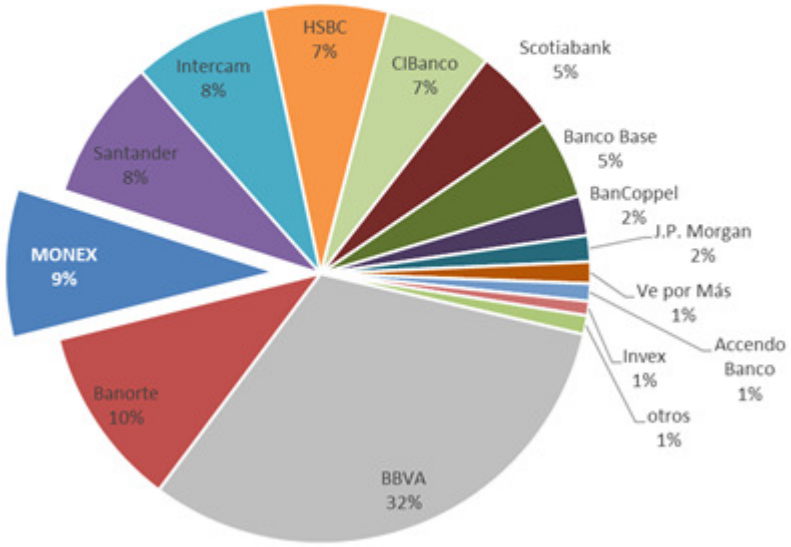

*Información interna del Emisor.

De igual forma, lo anterior se traduce en sólidos ingresos del mercado cambiario, lo cual se muestra a continuación:

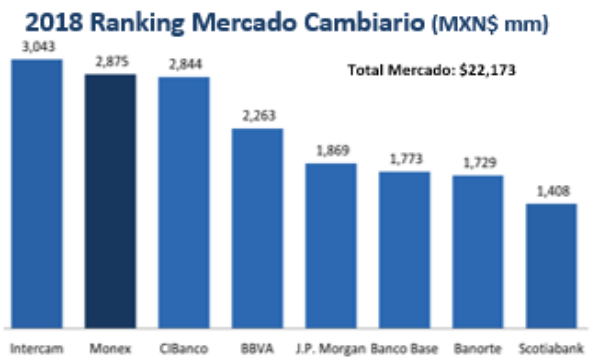

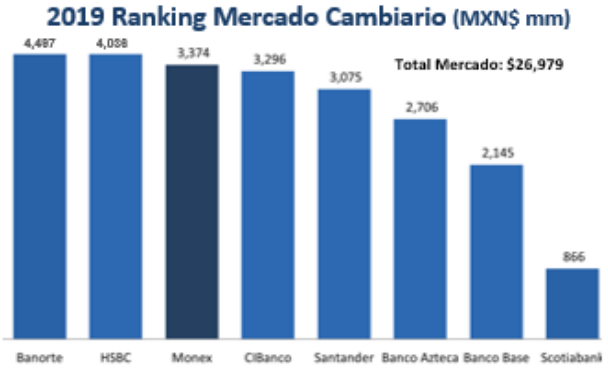

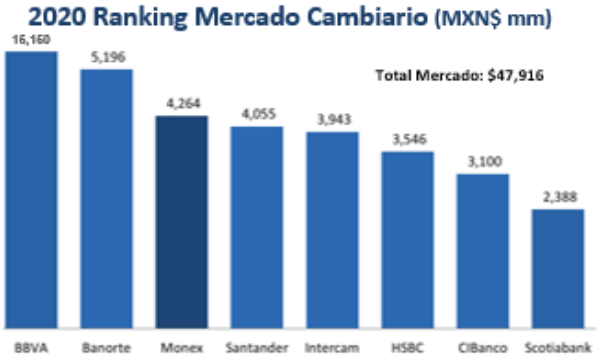

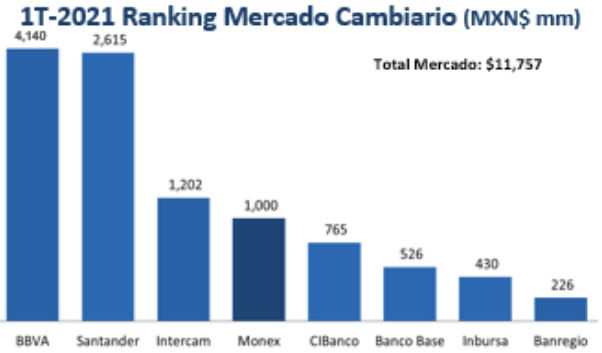

El Emisor cuenta con áreas de ventas especializadas, lo cual se traduce en 6 direcciones regionales enfocadas en atención de corporaciones, instituciones grandes y medianas, 35 gerentes, subdirectores y directores de promoción, liderando actividad en localidades objetivo, 627 promotores especializados en operaciones con divisas y productos bursátiles y 102 especialistas de producto (crédito, derivados, captación, entre otros).

Adicionalmente, cuenta con una red de 31 oficinas y sucursales, 8 Región Centro, 9 Región Norte, 4 Región Occidente, 4 Región Noroeste, 5 Región Sur y 1 Región Metropolitana.

El Emisor ha desarrollado canales de distribución complementarios, los cuales, entre otros, son: el centro de atención telefónica ubicado en la Ciudad de México el cual cuenta con una amplia gama de servicios telefónicos incluyendo cotizaciones, compraventa, mensajería, entre otros. Dentro de estos servicios hay más de 2,800 llamadas atendidas de servicio Cuentas Digitales y otras aplicaciones en plataforma web, en promedio por mes. Adicionalmente, cuenta con la "Cuenta Digital Monex" y las plataformas electrónicas para operación de divisas.

Se considera que la posición financiera del Emisor es sólida, según se muestra en el siguiente indicador de ROE (*Return of Equity*):

INFORMACIÓN A DICIEMBRE 2019	
BANCO	ROE
Banorte	23.98
BBVA Bancomer	23.71
Bancoppel	21.59
Compartamos	20.55
Banco Base	20.29
Banregio	20.17
Banco del Bajío	18.81
Intercam Banco	18.52
CIBanco	15.86
Santander	15.83
Monex	15.81
Mercado	15.48
Invex	15.27
Bansí	14.53
Banca Mifel	14.11
Banamex	12.66
Actinver	12.65
HSBC	11.42
Banco Azteca	10.13
Scotiabank	9.59
Ve por Más	7.02
Inbursa	6.76
Afirme	6.43
Multiva	3.82

INFORMACIÓN A DICIEMBRE 2020	
BANCO	ROE
Intercam Banco	20.29
Banorte	16.36
BBVA Bancomer	16.03
Banco Base	14.15
Banregio	13.98
Bansí	13.86
Santander	13.62
Bancoppel	12.87
Monex	12.84
Banco del Bajío	10.27
Mercado	8.93
Invex	8.88
CIBanco	8.58
Banca Mifel	7.66
Inbursa	6.90
Ve por Más	5.69
Scotiabank	5.54
Afirme	5.32
Banamex	4.39
Multiva	1.77
Actinver	0.08
HSBC	-1.04
Compartamos	-11.66
Banco Azteca	-23.34

INFORMACIÓN A MARZO 2021	
BANCO	ROE
Intercam Banco	18.82
BBVA Bancomer	16.91
Banorte	15.56
Bansí	13.75
Banregio	13.16
Monex	11.98
Santander	11.80
Banco Base	11.29
Invex	10.07
Bancoppel	9.37
Mercado	9.25
Banco del Bajío	9.17
Inbursa	7.72
Ve por Más	7.61
Banca Mifel	6.92
Scotiabank	5.89
Banamex	5.19
CIBanco	5.02
Afirme	4.74
Multiva	0.76
HSBC	0.01
Actinver	-2.07
Compartamos	-13.27
Banco Azteca	-14.30

El Emisor tiene un Índice de Capitalización (ICAP = Capital Neto / Activos Ponderados Sujetos a Riesgo Total), como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN A DICIEMBRE 2019	
BANCO	ICAP
Compartamos	32.59
Bancoppel	20.45
Banorte	18.54
Inbursa	17.95
Bansí	17.12
Invex	16.97
Santander	16.37
Banco del Bajío	16.13
Mercado	15.93
BBVA Bancomer	15.61
Monex	15.11
Banco Azteca	15.06
Multiva	14.64
Banamex	14.35
CIBanco	14.11
Banca Mifel	13.79
Intercam Banco	13.72
Scotiabank	13.69
Banregio	13.65
HSBC	13.40
Banco Base	13.28
Actinver	13.27
Afirme	13.21
Ve por Más	12.76

INFORMACIÓN A DICIEMBRE 2020	
BANCO	ICAP
Compartamos	31.44
Bancoppel	21.29
Banorte	20.18
Santander	19.01
Inbursa	18.66
Mercado	17.70
BBVA Bancomer	17.51
Invex	17.01
Banco del Bajío	16.88
Banamex	16.43
Bansí	16.12
Banregio	15.92
Multiva	15.64
Banco Base	15.40
Intercam Banco	15.02
CIBanco	14.78
Monex	14.76
Banca Mifel	14.43
Banco Azteca	14.36
HSBC	14.08
Afirme	14.06
Scotiabank	13.91
Actinver	13.79
Ve por Más	12.69

INFORMACIÓN A FEBRERO 2021	
BANCO	ICAP
Compartamos	35.88
Bancoppel	22.50
Banorte	21.35
Santander	19.47
Inbursa	18.59
Mercado	18.09
BBVA Bancomer	17.65
Banco del Bajío	17.20
Banamex	16.74
Invex	16.48
Multiva	16.30
Banregio	16.04
Bansí	16.03
Monex	15.67
CIBanco	15.32
Banco Base	14.95
Intercam Banco	14.90
HSBC	14.54
Scotiabank	14.41
Actinver	14.28
Banco Azteca	14.22
Banca Mifel	14.20
Afirme	14.16
Ve por Más	12.37

XII. Personas responsables

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Emisor

Monex, S.A.B. de C.V.

Héctor Pío Lagos Dondé
Presidente Ejecutivo y Director General

Alfredo Gershberg Figot
Director Corporativo
de Finanzas y Planeación

Jacobo Guadalupe Martínez Flores
Director Corporativo Jurídico

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en BIVA Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

Por: Alejandra González Canto
Cargo: Apoderada

Por: Laura Concepción Zunini Solís
Cargo: Apoderada

Asesor legal independiente

Para efectos de la opinión legal adjunta a este Suplemento: (i) el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores materia del Programa y de la Emisión cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables; y (ii) asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galicia Abogados, S.C.

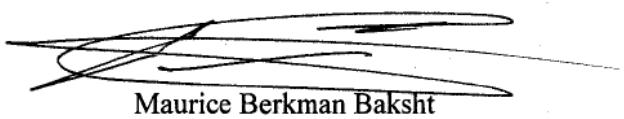

Maurice Berkman Baksht
Socio

XIII. Anexos

Anexo 1. Información financiera

Se incorpora por referencia a esta sección: (i) los estados financieros dictaminados del Emisor por los ejercicios concluidos al 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018 contenidos en el reporte anual correspondiente al ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2020 presentado por el Emisor a la CNBV y a BIVA el 25 de mayo de 2021; y (ii) el reporte con información financiera y estados financieros del Emisor correspondiente al primer trimestre terminado el 31 de marzo de 2021, así como la información sobre los instrumentos financieros derivados del Emisor por el ejercicio 2020 y el primer trimestre del 2021 que fueron presentados a la CNBV y BIVA el 28 de abril de 2021.

Anexo 2. Opinión legal

Galicia Abogados

CDMX
T. +52 (55) 5540 9200
MTY
T. +52 (81) 9689 9030
galicia.com.mx

Torre del Bosque
Blvd. Manuel Ávila Camacho #24, piso 7
Lomas de Chapultepec
11000, Ciudad de México

Torre Sofía
Av. Ricardo Margáin #440
Desp. 901, Valle del Campestre
66265, San Pedro Garza García, NL

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2021

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Colonia Guadalupe Inn
C.P. 01020, Ciudad de México

Hacemos referencia a la solicitud presentada por parte de Monex, S.A.B. de C.V. (el "Emisor") ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") para llevar a cabo la tercera emisión de certificados bursátiles por un monto de, hasta, $1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de pesos 0/100 moneda nacional) (la "Tercera Emisión") al amparo de cierto programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados Bursátiles") por un monto de, hasta, $4,000'000,000.00 (cuatro mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en unidades de inversión o en otras divisas, con carácter revolvente, autorizado por esa CNBV el 18 de octubre de 2017 mediante oficio de autorización número 153/10853/2017 (el "Programa").

Hemos revisado la documentación e información legal del Emisor que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción IV del Artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), así como por el inciso (h) de la fracción I del Artículo 2 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y demás participantes del mercado de Valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (las "Disposiciones").

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado los siguientes documentos:

(a) Constitución y Estatutos Sociales del Emisor. (i) Copia certificada de la escritura pública número 31,417, de fecha 10 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 de la Ciudad de México, en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México el 19 de julio de 2007 bajo el folio mercantil número 366,466, en la cual se hace constar la constitución del Emisor con la denominación de Holding Monex, S.A. de C.V., y **(ii)** copia certificada de la escritura pública número 44,090, de fecha 4 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar la compulsa de los estatutos sociales del Emisor.

(b) Poderes del Emisor. Copia certificada de **(i)** la escritura pública número 31,417, de fecha 10 de julio de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 de la Ciudad de México, en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México el 19 de julio de 2007 bajo el folio mercantil número 366,466, mediante la cual se hace constar el otorgamiento de poderes por parte del Emisor a favor de Héctor Pío Lagos Dondé, Moisés Tiktin Nickin y Jacobo Guadalupe Martínez Flores, y **(ii)** la escritura pública número 33,563, de fecha 22 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, titular de la Notaría Pública número 83 de la Ciudad de México, en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México el 9 de noviembre de 2010 bajo el folio mercantil número 366,466, mediante la cual se hace constar el otorgamiento de poderes por parte del Emisor a favor de Mauricio Naranjo González, entre otros, con las siguientes facultades: **(a)** para ejercer actos de administración, de manera individual, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles para las demás entidades federativas de México; y **(b)** para otorgar y suscribir títulos de crédito, para ser ejercido conjuntamente con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades, en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (conjuntamente los "Apoderados del Emisor").

(c) Autorización Corporativa del Emisor. Certificación del Secretario no miembro del consejo de administración del Emisor de fecha 28 de abril de 2021 en donde se hizo constar que, con fecha 28 de abril de 2021, la totalidad de los miembros del consejo de administración del Emisor aprobaron, entre otros, llevar a cabo la Tercera Emisión (la "Autorización del Consejo").

(d) Constitutiva y Estatutos Sociales del Representante Común. **(i)** Copia certificada de la escritura pública número 57,840, de fecha 6 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría Pública número 1 de la Ciudad de México, en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 25 de julio de 2008, en la cual se hace constar la constitución de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple; **(ii)** copia certificada de la escritura pública número 111,339, de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo los folios mercantiles número 66,277 y 384,235 con fecha 23 de abril de 2014, en la cual se hace constar la fusión de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fusionante, y CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fusionada; y **(iii)** copia certificada de la escritura pública número 115,472, de fecha 21 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, titular de la notaría pública número 121 de la Ciudad de México, en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235 con fecha 16 de enero de 2015, en la cual se hace constar la reforma integral de los estatutos sociales CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, institución que actúa como Representante Común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (el "Representante Común").

(e) Apoderados del Representante Común. Copia certificada de la escritura pública 154,058 de fecha 30 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farril, titular de la Notaría Pública número 132 de la Ciudad de México, en donde se señala que la misma quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 384,235-1 con fecha 13 de noviembre de 2020, la cual contiene, entre otros el otorgamiento de poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito otorgados por el Representante Común, para ser ejercidos por cualesquiera dos apoderados designados como "Apoderados A" o por un "Apoderado A" y un "Apoderado B". Los poderes fueron otorgados, entre otros, a favor de Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Diaz Rivera, Jorge Alejandro Naciff Ocegueda, Fernando Rafael Garcia Cuellar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramirez Rodriguez, Raul Morelos Meza, Omar Manuel Herrejon Caballero, Jesus Hevelio Villegas Valderrain, Esteban Sadurni Fernandez, Ana María Castro Velázquez, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cardenas, Ricardo Antonio Rangel Fernandez Macgregor, Juan Pablo Baights Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, Maria del Carmen Robles Martinez Gomez, Patricia Flores Milchorena, Monica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Gerardo Andrés Sainz González y Alonso Rojas Dingler como "Apoderados "A" y Adrian Mendez Vázquez, Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Eduardo Cavazos González, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Mario Simón Canto, Jaime Gerardo Ríos García, Manuel Iturbide Herrera, Alma América Martínez Dávila, Christian Javier Pascual Olvera, Ernesto Luis Brau Martínez y María Montserrat Uriarte Carlin, como "Apoderados B". Los Apoderados "A" y "B" mencionados en este párrafo serán en lo sucesivo referidos como los "Apoderados Representante Común".

(f) Título. El proyecto del título que documentará la Tercera Emisión (el "Título").

Para emitir la presente opinión hemos supuesto, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole: **(i)** la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por el Emisor y el Representante Común; **(ii)** que las copias certificadas y demás copias que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales; **(iii)** que a la fecha de la presente, el Emisor no ha revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados del Emisor que se describen en el inciso (b); **(iv)** que a la fecha de la presente, el Representante Común no ha revocado o modificado los poderes otorgados a los Apoderados Representante Común que se describen en el inciso (e); **(v)** que a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Emisor no han sufrido modificaciones posteriores a las que se mencionan en el documento descrito en el inciso (a) anterior; **(vi)** que la Autorización del Consejo de Administración en la que se aprobó la emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles sigue siendo válida; y **(vii**) que, a la fecha de la presente opinión y la fecha en que se emitan los Certificados Bursátiles, el Emisor no se encuentra o encontrará en estado de insolvencia o de concurso mercantil y que la emisión y suscripción de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa no constituirá una operación en fraude de acreedores.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones mencionadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Certificados Bursátiles.

2. Los acuerdos de la Autorización del Consejo para llevar a cabo la Tercera Emisión son válidos de conformidad con los estatutos sociales del Emisor.

3. Los Apoderados del Emisor cuentan con facultades suficientes para suscribir, de manera conjunta, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, en nombre y representación del Emisor.

4. Los Apoderados del Representante Común cuentan con facultades suficientes para firmar, en forma mancomunada, el Título que documentará los Certificados Bursátiles en nombre y en representación del Representante Común, a efectos de aceptar su encargo y los derechos y obligaciones que se le confieren en el mismo.

5. Una vez obtenidas realizados los actos legales necesarios (incluyendo, sin limitación, la suscripción del Título que documentará los Certificados Bursátiles por parte de los Apoderados del Emisor y los Apoderados del Representante Común con facultades suficientes y el depósito del Título que represente los Certificados Bursátiles ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Certificados Bursátiles constituirán una obligación válida del Emisor, exigible en contra de él de conformidad con sus términos.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

A. La validez y exigibilidad de los Certificados Bursátiles puede estar limitada por leyes en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

B. Se basa en las declaraciones, información y documentación proporcionadas por funcionarios del Emisor y el Representante Común, para rendir la presente opinión, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones, información y documentación proporcionadas por dichos funcionarios; así como en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;

C. No se refiere ni incluye a persona alguna distinta a las expresamente mencionadas en la presente opinión;

D. Se limita a: **(i)** las cuestiones a las que hace referencia la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la LMV y la fracción I, inciso (h) del artículo 2 de las Disposiciones, respecto de las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar y sobre las cuales hemos puesto atención especial; y **(ii)** cuestiones de derecho aplicable y vigente en México, por lo que no emitimos opinión alguna respecto de leyes aplicables en otras jurisdicciones;

E. No emitimos opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles;

F. No hemos obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por registro público alguno para efectos de la presente opinión legal;

G. No aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión;

H. La presente opinión se rinde con base en las leyes federales vigentes en México a esta fecha. No expresamos opinión alguna con respecto a leyes diferentes a las mencionadas anteriormente y en este sentido hemos supuesto que no hay disposición o regulación alguna conforme a las leyes de ninguna otra jurisdicción que pudiera afectar el contenido de esta opinión; y

I. De conformidad con las leyes de México, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, fondo para la vivienda de los trabajadores o del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre créditos de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas y otras situaciones similares. No expresamos manifestación alguna ni adquirimos compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descrita que resulte de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

La presente opinión sustituye y deja sin efectos la opinión de fecha 26 de mayo de 2021 respecto de los asuntos contenidos en la presente.

Atentamente,

Galicia Abogados, S.C.

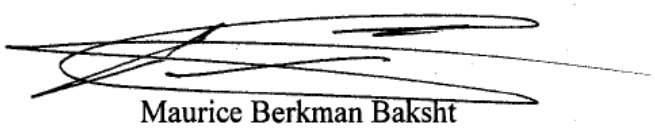

Maurice Berkman Baksht
Socio

Anexo 3 Título que ampara la presente Emisión

Oficio de autorización de la CNBV número 153/10026585/2021 de fecha 1 de junio de 2021.

Número de inscripción de la tercera Emisión: 3279-4.15-2017-002-04

Clave de pizarra a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles: "MONEX 21"
DENOMINADOS EN PESOS

S.D. INDEVAL INSTITUCIÓN PARA EL DEPÓSITO DE VALORES, S.A. DE C.V. CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE VALORES
03 JUN. 2021
RECIBIDO

Ciudad de México, a 4 de junio de 2021.

CERTIFICADO BURSÁTIL AL PORTADOR
EMITIDO POR MONEX, S.A.B. DE C.V.

POR UN MONTO TOTAL DE

$1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100 moneda nacional)

Monex, S.A.B. de C.V. (el "Emisor", "Monex" o la "Sociedad" indistintamente), se obliga incondicionalmente a pagar la cantidad de principal de $1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100) precisamente el día 30 de mayo de 2025 (la "Fecha de Vencimiento") más los intereses correspondientes en los términos del presente título (el "Título"), por la emisión total de 15'000,000 (quince millones) de certificados bursátiles de largo plazo (los "Certificados", "Certificados Bursátiles" o "CBs") al portador con un valor nominal de $100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno (la "Emisión").

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión corresponden al tipo que refiere la fracción I del artículo 62 de la LMV.

Este título se emite al amparo del Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente del Emisor mismo que fue autorizado por la CNBV.

El presente Título se expide para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la Legislación Aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la LMV.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores o la solvencia del Emisor, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El objeto social del Emisor es promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.

Para el cumplimiento del objeto señalado en el párrafo anterior, el Emisor podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

(i) comprar, vender, enajenar, gravar y, en general, comerciar en cualquier forma con acciones, participaciones, derechos e intereses, en sociedades mercantiles, civiles y cualquier otro tipo de personas morales, nacionales y extranjeras; así como adquirir sus propias acciones en los términos de las leyes respectivas;

(ii) recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría;

(iii) obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero;

(iv) obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir y, en su caso, hacer oferta pública y/o privada de acciones, obligaciones, obligaciones convertibles, bonos, certificados bursátiles, incluyendo cualquier otro valor, título de crédito o instrumento equivalente independientemente de la legislación que los rija, con o sin el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas;

(v) otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación, o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador, obligados solidario, avalista y/o garante de tales personas, o de cualquier tercero;

(vi) suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, independientemente de su denominación de la legislación que los rija, así como aceptarlos y endosarlos;

(vii) celebrar cualquier clase de operaciones financieras derivadas, siempre que las mismas tengan propósitos de cobertura;

(viii) realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones para oficinas o establecimientos;

(ix) llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación;

(x) actuar como comisionista, agente o representante de cualquier persona o sociedad involucrada en actividades administrativas o comerciales permitidas por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;

(xi) dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza;

(xii) adquirir sus propias acciones, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones generales que sean aplicables;

(xiii) emitir acciones no suscritas, para su colocación entre el público, en los términos del Artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores o de cualquier disposición que la sustituya, conforme al procedimiento establecido en los estatutos sociales y en la legislación aplicable; y

(xiv) en general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

1. Definiciones:

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en el presente Título, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"Asamblea General de Tenedores" o "Asamblea de Tenedores" significa cualquier asamblea general de Tenedores que se indica en el numeral 19 del presente Título, con fundamento en el artículo 68 de la LMV y demás aplicables de la LGTOC.

"Amortización Anticipada Voluntaria" tiene el significado que se indica en el numeral 6 del presente Título.

"Banco Monex" significa Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.

"BIVA" significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

"Causa de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que se indica en el numeral 8 del presente Título.

"Certificados", "Certificados Bursátiles" o "CBs" significa los 15'000,000 (quince millones) de certificados bursátiles de largo plazo al portador con un valor nominal de $100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno, que ampara el presente Título.

"Certificados Bursátiles Adicionales" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 9 del presente Título.

"Certificados Bursátiles Originales" tiene el significado que se le atribuye en el numeral 9 del presente Título.

"Circular Única" significa las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, conforme las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Día Hábil" significa cualquier día del año que no sea: (i) sábado, domingo, o feriado; o (ii) cualquier otro día en que las instituciones de crédito del país estén autorizadas o sean requeridas a cerrar en la Ciudad de México, de acuerdo con el calendario que al efecto publica anualmente la CNBV.

"Emisión" tiene el significado que se indica en el primer párrafo del presente Título.

"Emisor", "Monex" o "Sociedad" tiene el significado que se indica en el primer párrafo del presente Título.

"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual" tiene el significado que se indica en el numeral 3 del presente Título.

"Fecha de Emisión" significa el 4 de junio de 2021.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas que se indican en el numeral 4 del presente Título.

"Fecha de Vencimiento" significa el 30 de mayo de 2025.

"Indeval" significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Legislación Aplicable" significa, respecto de cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto o circular, o cualquier orden, auto, o resolución judicial (o arbitral) definitiva, por virtud de la cual dicha Persona o sus bienes, se encuentren vinculados.

"LGTOC" significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

"LMV" significa la Ley del Mercado de Valores.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"Periodo de Intereses" significa cada una de los periodos que se indican en el numeral 4 del presente Título.

"Persona" significa un individuo, sociedad, corporación, contrato de fideicomiso, sociedad por acciones, asociación no corporativa, empresa conjunta, autoridad gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier otra naturaleza.

"Pesos" y "$" significa la moneda de curso legal de México.

"Programa" significa el programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo con carácter revolvente del Emisor autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/10853/2017 de fecha 18 de octubre de 2017, cuyo monto total autorizado es de hasta $4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIs o en divisas. El plazo para efectuar emisiones al amparo de dicho programa es de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio antes mencionado, otorgándose la inscripción preventiva en el RNV con el número 3279-4.15-2017-002.

"Representante Común" significa CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los Tenedores.

"RNV" significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

"Sistema DIV" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene BIVA.

"STIV-2" significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores que mantiene la CNBV.

"Suplemento" significa el suplemento informativo que contiene las características de la Emisión.

"Tasa de Interés Bruto Anual" significa la Tasa de Interés de Referencia más 150 (ciento cincuenta) puntos base.

"Tenedores" significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

"TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia" significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que la sustituya) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o

telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicho Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada el Día Hábil más próximo a dicha fecha.

"Título" significa el presente título de Certificados Bursátiles.

"UDIs" significa la unidad de inversión cuyo valor se publique periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación o cualquier índice que la sustituya.

"Valor Nominal" significa $100.00 (cien Pesos 00/100), que es el valor nominal de cada uno de los Certificados Bursátiles.

2. Características Principales de los Certificados Bursátiles

Valor Nominal de los CBs:	$100.00 (cien Pesos 00/100) cada uno.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Tercera.
Monto total autorizado del Programa:	Hasta $4,000'000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100) o su equivalente en UDIS o en divisas.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización del Programa emitido por la CNBV, es decir desde el 18 de octubre de 2017.
Monto total de la Emisión de CBs:	$1,500´000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 00/100).
Número de CBs:	15'000,000 (quince millones).
Plazo de vigencia:	1,456 (mil cuatrocientos cincuenta y seis) días contados a partir de la Fecha de Emisión, es decir, aproximadamente, 4 (cuatro) años.
Periodicidad en el pago de intereses:	Se liquidarán conforme al calendario incluido en el numeral 4 del presente Título. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 2 de julio de 2021.
Fecha de Emisión:	4 de junio de 2021.
Fecha de Vencimiento:	30 de mayo de 2025.
Fecha de publicación de aviso de oferta pública:	1 de junio de 2021.
Fecha de construcción de libro:	2 de junio de 2021.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:	2 de junio de 2021.
Tasa de interés aplicable al primer Periodo de Intereses:	5.78%.
Intereses y procedimiento de cálculo:	A partir de su fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a la tasa de interés bruto anual a que se hace referencia en el párrafo siguiente (la "Tasa de Interés Bruto Anual"), que el Representante Común: (i) calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"); y (ii) comunicará por escrito en dicha fecha al

Emisor y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de 150 (ciento cincuenta) puntos base a la tasa de interés interbancaria de equilibrio ("TIIE") a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días (la "Tasa de Interés de Referencia") capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses de que se trate.

Amortización del principal: El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su valor nominal, en un solo pago, en la Fecha de Vencimiento, es decir, el 30 de mayo de 2025.

Amortización Anticipada Voluntaria: El Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente la totalidad de los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en el numeral 6 del presente Título.

3. Forma de cálculo de los intereses de los Certificados Bursátiles.

A partir de su fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual, sobre su Valor Nominal a la Tasa de Interés Bruto Anual a que se hace referencia en el párrafo siguiente, que el Representante Común: (i) calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"); y (ii) comunicará por escrito en dicha fecha al Emisor y que regirá durante el Periodo de Intereses correspondiente.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de 150 (cinto cincuenta) puntos base a la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses de que se trate (según dicha Tasa de Interés de Referencia se determine de conformidad con el párrafo siguiente).

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL\right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1\right] \times \left[\frac{36000}{NDE}\right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.
TR = Tasa de Interés de Referencia.
PL = Plazo de la TIIE correspondiente en días naturales.
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquélla que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo de hasta 29 (veintinueve) días.

El interés ordinario que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en la forma indicada en el numeral 15 "Lugar y forma de pago de principal e intereses" prevista más adelante.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN\left(\frac{TB}{36{,}000} \times NDE\right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.
VN	=	Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a través del STIV-2, a Indeval, por escrito y a BIVA a través del Sistema DIV (o los medios que cualquiera de las anteriores determinen) con, por lo menos, 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses o, en su caso, a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar, y la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses inmediato siguiente, así como, en su caso, cualquier otro dato necesario para el cobro de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

4. Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante 52 (cincuenta y dos) periodos (los "Periodos de Intereses"), conforme al siguiente calendario y en las fechas siguientes (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"):

Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	2 de julio de 2021	27	30 de junio de 2023
2	30 de julio de 2021	28	28 de julio de 2023
3	27 de agosto de 2021	29	25 de agosto de 2023
4	24 de septiembre de 2021	30	22 de septiembre de 2023
5	22 de octubre de 2021	31	20 de octubre de 2023
6	19 de noviembre de 2021	32	17 de noviembre de 2023
7	17 de diciembre de 2021	33	15 de diciembre de 2023
8	14 de enero de 2022	34	12 de enero de 2024
9	11 de febrero de 2022	35	9 de febrero de 2024
10	11 de marzo de 2022	36	8 de marzo de 2024
11	8 de abril de 2022	37	5 de abril de 2024
12	6 de mayo de 2022	38	3 de mayo de 2024
13	3 de junio de 2022	39	31 de mayo de 2024
14	1 de julio de 2022	40	28 de junio de 2024
15	29 de julio de 2022	41	26 de julio de 2024
16	26 de agosto de 2022	42	23 de agosto de 2024
17	23 de septiembre de 2022	43	20 de septiembre de 2024
18	21 de octubre de 2022	44	18 de octubre de 2024

19	18 de noviembre de 2022	45	15 de noviembre de 2024
20	16 de diciembre de 2022	46	13 de diciembre de 2024
21	13 de enero de 2023	47	10 de enero de 2025
22	10 de febrero de 2023	48	7 de febrero de 2025
23	10 de marzo de 2023	49	7 de marzo de 2025
24	7 de abril de 2023	50	4 de abril de 2025
25	5 de mayo de 2023	51	2 de mayo de 2025
26	2 de junio de 2023	52	30 de mayo de 2025

En caso de que alguna Fecha de Pago de Intereses no fuere un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento y en el entendido de que el monto de los intereses a pagar comprenderá los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha en que se realice el pago de intereses correspondiente. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 2 de julio de 2021.

5. Intereses moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual calculada en el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 15, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

6. Amortización de principal.

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del presente Título.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, su amortización podrá realizarse de manera anticipada conforme a lo señalado en el numeral 7 siguiente. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato siguiente.

7. Amortización Anticipada Voluntaria.

El Emisor tendrá el derecho a amortizar, en su totalidad, pero no menos de la totalidad, los Certificados Bursátiles en cualquier Fecha de Pago de Intereses que tenga lugar en o después del 3 de junio de 2022 (la "Amortización Anticipada Voluntaria") debiendo pagar la cantidad que sea mayor entre: (i) el importe de principal pendiente de pago de los Certificados Bursátiles (Valor Nominal); o (ii) el "precio limpio" calculado mediante el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles durante los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la fecha del aviso de amortización anticipada en que haya existido información disponible conforme a la valuación proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y por Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER), misma que podrá ser consultada en las páginas de internet de dichos proveedores de precios en las direcciones www.piplatam.com y www.valmer.com.mx, respectivamente.

La Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo mediante el pago del monto que resulte conforme a lo previsto en el párrafo anterior, más los intereses devengados y no pagados respecto de los mismos a la fecha de amortización anticipada, así como, en su caso, cualesquiera otras cantidades adeudadas respecto de los Certificados Bursátiles.

El Emisor deberá notificar por escrito al Representante Común su intención de realizar la Amortización Anticipada Voluntaria de los Certificados Bursátiles con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha amortización anticipada. El Representante Común deberá avisar y/o publicar con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, el aviso respectivo a la CNBV, a través del STIV-2, a Indeval, por escrito y a BIVA a través del Sistema DIV (o a través de los medios que éstas lleguen a determinar). Dicho aviso contendrá la Fecha de Pago de Intereses en la que se hará el pago, el importe de la amortización anticipada y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles, informando, además a los Tenedores, a través del Sistema DIV (o cualesquiera otros medios que BIVA determine).

8. Causas de Vencimiento Anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante, a menos que la Asamblea General de Tenedores resuelva lo contrario:

(a) Falta de pago oportuno. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, en cada Fecha de Pago de Intereses correspondiente, de cualquier cantidad de intereses pagadera al amparo de los Certificados Bursátiles, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse; salvo tratándose del último pago de intereses, el cual deberá efectuarse en la Fecha de Vencimiento.

(b) Incumplimiento de obligaciones conforme al Título. Si el Emisor incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en términos del Título, y dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que: (i) el Emisor tuviere conocimiento del mismo; o (ii) se le haya notificado por escrito dicho incumplimiento (lo que suceda antes).

(c) Insolvencia; disolución. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

(d) Capitalización. Si por alguna razón el índice de capitalización (medido de acuerdo a los criterios de la CNBV) de Banco Monex, llegase a estar por debajo de 11% (once por ciento) del monto requerido en ese momento y Banco Monex no hubiere restablecido dicha capitalización al nivel requerido dentro de los 30 (treinta) días siguientes al tener conocimiento de dicho suceso.

En caso de falta de pago de intereses de conformidad con lo previsto en el inciso (a) anterior y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable sin que el incumplimiento haya sido subsanado, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido el evento mencionado anteriormente, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores, conforme a las reglas establecidas en el numeral 19 del presente Título, para que resuelva en lo conducente, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, considerado como primer día el de la fecha en que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (b), (c) y (d) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculado en Valor Nominal) en circulación en ese momento entregue(n), dentro los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor o grupo de Tenedores una vez transcurridos los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea de Tenedores, conforme a las reglas establecidas en el numeral 19 del presente Título, para que resuelva en lo conducente, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales, considerado como primer día el de la fecha en que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado.

El Representante Común dará a conocer a BIVA a través del Sistema DIV, a Indeval por escrito y a la CNBV a través de STIV-2 (o a través de los medios que cualquiera de las anteriores determine), cualquier Causa de Vencimiento Anticipado en cuanto tenga conocimiento de la misma pero, en todo caso, dentro de un plazo de 1 (un) Día Hábil siguiente a la fecha en la que tenga conocimiento de la Causa de Vencimiento Anticipado correspondiente.

Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común informará a la CNBV y BIVA, a través de los medios que estas últimas determinen, incluyendo el Sistema DIV (o cualquier otro medio que BIVA determine), que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente. Asimismo, el Representante Común deberá informar de manera inmediata al Indeval por escrito, que los Certificados Bursátiles han sido declarados

vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval, una copia del documento, en la que se haya adoptado dicha resolución.

9. Aumento en el número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los certificados bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por BIVA); y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado, en su caso) excepto por la fecha de emisión, el primer periodo de intereses, en su caso, y el plazo de su vigencia, que en todos los casos concluirá en la fecha de vencimiento original. Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa); y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.

c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho nuevo título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir: (i) el monto total de la Emisión; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales); y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

d) La Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido de que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.

e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.

g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

10. Destino de los fondos.

El Emisor destinará los recursos netos obtenidos de la Emisión para (i) amortizar totalmente y de manera anticipada los certificados bursátiles emitidos por el Emisor el 20 de junio de 2019 por un monto de $1,500'000,000.00 (mil quinientos millones de Pesos 100/00), con una tasa de interés equivalente a la tasa de interés interbancaria de equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días capitalizada, más 150 (ciento cincuenta) puntos base y con fecha de vencimiento del 16 de junio de 2022; y (ii) usos corporativos en general, dentro del curso ordinario del negocio del Emisor.

11. Obligaciones de no hacer del Emisor frente a los Tenedores.

Salvo que la Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles autorice por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente y mientras el Emisor tenga alguna obligación pendiente conforme a los Certificados Bursátiles, se obliga al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

(a) Objeto social y curso del negocio. No cambiar sustancialmente su objeto social o de cualquier otra forma modificar el giro preponderante de su empresa y las de sus subsidiarias, ni llevar a cabo inversiones fuera del curso ordinario de su negocio.

(b) Subsidiarias. No permitir que alguna de sus subsidiarias celebre contrato alguno que les imponga una restricción para pagar dividendos y otras distribuciones en efectivo a sus accionistas, en el entendido de que dicha obligación no aplicará a limitaciones o restricciones legales o dictadas en un procedimiento judicial o arbitral, o que existan en contratos o instrumentos celebrados antes de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles.

(c) Fusión. El Emisor no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo que se cumpla con los requisitos siguientes: (i) no tuviere lugar una Causa de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en una Causa de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación; (ii) como resultado de la fusión no disminuya la calificación crediticia de los Certificados Bursátiles a aquélla que tenían inmediatamente antes de que la fusión surta efecto; y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido que la operación no afecta los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

(d) Pago de dividendos. En caso que el Emisor se encuentre en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente Título, el Emisor no podrá decretar pago de dividendos, no obstante exista periodo de cura. Subsanado dicho incumplimiento, durante o posteriormente al periodo de cura, el Emisor podría decretar dividendos.

12. Obligaciones de dar y hacer del Emisor frente a los Tenedores.

Durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que la totalidad de los Certificados Bursátiles sean amortizados, el Emisor estará obligado a lo siguiente:

(a) Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y mantenerlos listados en BIVA.

(b) En general, cumplir con todos los requerimientos de información a que esté obligado en términos de la LMV, el Reglamento Interior de BIVA y la Circular Única, incluyendo sin limitar aquéllos sobre información financiera, presentación o divulgación de información o sobre cualquier otro reporte o comunicación relacionados con el Programa y/o la Emisión que esté obligado el Emisor a entregar a la CNBV, a BIVA o al Representante Común. Adicionalmente, a solicitud por escrito del Representante Común, el Emisor deberá entregar a través de cualquier Directivo Relevante (según dicho término se define en la LMV) del Emisor un certificado firmado indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier reporte, estado financiero o comunicación relacionado con el Programa y/o la Emisión que éste le solicite previamente por escrito, actuando de manera razonable, respecto de la información financiera del Emisor.

(c) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente.

(d) El Emisor se obliga a informar al Representante Común, a más tardar dentro de los 7 (siete) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que el Emisor tenga conocimiento de cualquier evento que constituya una Causa de Vencimiento Anticipado.

El Emisor no asume ninguna otra obligación respecto del presente Título, salvo: (i) aquéllas derivadas del pago de principal e intereses (ordinarios y, en su caso, moratorios) estipulados en el mismo; o (ii) las demás expresamente contenidas en este Título.

13. Garantía.

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no cuentan con garantía específica alguna.

14. Domicilio del Emisor.

El domicilio social del Emisor es la Ciudad de México.

El domicilio convencional del Emisor es el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 15, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

15. Lugar y forma de pago de principal e intereses.

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyo domicilio está ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título, o contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que algún pago de principal y/o interés no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento y/o en cualquier Fecha de Pago de Intereses, Indeval no será responsable de entregar el presente Título o las constancias respectivas a dicho pago; asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.

El pago de los intereses moratorios se realizará en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 15, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

16. Depositario.

En términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV, el presente Título que ampara los Certificados Bursátiles, se mantendrá en depósito en Indeval.

17. Derechos que confieren a los Tenedores.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas en el presente Título.

18. Representante Común.

El Emisor designa como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por: (i) el presente Título; (ii) los artículos 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables; (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia; y (iv) los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única.

Asimismo, para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba de la Asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(i) suscribir el Título correspondiente;

(ii) la facultad de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de cada emisión conforme a lo establecido en el Título correspondiente;

(iii) convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;

(iv) firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores, cuando así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;

(v) ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;

(vi) calcular y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada Periodo de Intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la Fecha de Vencimiento;

(vii) actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;

(viii) vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del título que documente la Emisión correspondiente;

(ix) publicar, a través de los medios que se determinen para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido de que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;

(x) solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;

(xi) informar a la CNBV, a BIVA y al Indeval, a través de los medios que éstos determinen, en cuanto se tenga conocimiento de una Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

(xii) por instrucciones de la Asamblea de Tenedores o, de así considerarlo conveniente el Representante Común, subcontratar a terceros para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión y supervisión establecidos en el título correspondiente; y

(xiii) en general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del título que documente la Emisión correspondiente, la LMV, la LGTOC, la Circular Única, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del Título o de la Legislación Aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que el Emisor le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones del Emisor establecidas en el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

El Emisor estará obligado a entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor a que se refiere el párrafo anterior. Para estos efectos y sujeto en cada caso a obligaciones de confidencialidad y/o secreto profesional conforme a la Ley Aplicable, el Emisor solicitará a sus auditores externos, asesores legales o terceros la información que éste le solicite por escrito en relación estricta con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en términos de este Título, a efectos de que los prestadores de servicios le entreguen dicha información al Emisor para permitirle al Emisor proporcionar la misma al Representante Común. De igual forma, el Representante Común, podrá realizar visitas o revisiones al Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario y el Emisor estará obligado a entregar al Representante Común la información solicitada. El Representante Común podrá realizar visitas a las oficinas del Emisor una vez al año y cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en días y horas hábiles, no interfiera con las operaciones del Emisor y le hubiere entregado un aviso al Emisor con 15 (quince) Días Hábiles de anticipación, salvo en caso de urgencia justificada.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar, inmediatamente, al Emisor que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones del Emisor establecidas en el presente

Título, en el entendido que en caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Título y en la Legislación Aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores. En caso de que la Asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables, en el entendido de que si la Asamblea de Tenedores aprueba la contratación pero los Tenedores no anticipan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

El Representante Común solamente actuará o dejará de actuar con base en la información recibida, sin estar obligado a verificar su autenticidad, integridad o veracidad. El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte del Emisor, sus asesores, auditores externos o cualquier persona que les preste algún servicio. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda y, en todo caso, buscando proteger los intereses de los Tenedores.

De igual forma, el Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle el Emisor tales como avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, poderes o cualquier otro documento relacionado con el Emisión que requiera el Representante Común y que no sea preparada directamente por este último.

El Representante Común realizará sus funciones conforme a lo establecido en el presente Título con base en la información que le sea proporcionada, por lo que ni el Representante Común ni sus funcionarios, consejeros, apoderados, empleados, filiales o agentes estarán obligados a verificar la autenticidad o legitimidad de dicha información, ni será su responsabilidad verificar o validar el contenido de la misma independientemente de que dicha información le haya sido proporcionada de mala fe, de forma dolosa o contraria a la legislación aplicable.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido de que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una Casa de Bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

19. <u>Facultades, requisitos de asistencia y quórum de la Asamblea de Tenedores</u>.

La Asamblea de Tenedores representará el conjunto de éstos y sus decisiones, se regirán en todo momento por lo establecido en el presente Título, la LMV y en lo no previsto y/o conducente la LGTOC, aplicables en lo conducente, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del presente Título, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores correspondiente.

a. La Asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, cuando la ley lo requiera, cuando el Representante Común lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los

Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor, salvo el incumplimiento de obligaciones conforme al presente Título que resulten en una Causa de Vencimiento Anticipado sin que sean subsanadas en un plazo de 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento de dichos sucesos o se le haya notificado por escrito dicho incumplimiento, lo que ocurra antes, en cuyo caso será a solicitud del Tenedor o grupo de Tenedores que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición del Emisor o de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

b. La convocatoria para las Asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, en STIV-2 y en el Sistema DIV, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.

c. Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado que, en su caso, emita la Casa de Bolsa correspondiente en el que se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos).

d. Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente dentro del domicilio social del Emisor.

e. Para que una Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

f. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes, en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

g. Se requerirá que esté representado en asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:

1. cuando se trate de designar o revocar la designación del Representante Común;

2. cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal y/o intereses conforme al Título que documenta la Emisión; y

3. cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para: (i) salvar cualquier error evidente o defecto en la redacción del Título que documenta la Emisión; (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del Título que documenta la Emisión que resulte incongruente con el resto del mismo; (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; y/o (iv) cuando dicha modificación no altere

sustancialmente los términos del Título que documenta la Emisión, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común (en cuyo caso el Representante Común deberá presentar a Indeval una certificación por escrito indicando que las modificaciones correspondientes no limitan o modifican los derechos de los Tenedores); casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido, además, que Indeval no tendrá responsabilidad alguna por la determinación de si un cambio al Título afecta adversamente o no los derechos de cualquier Tenedor. En caso de realizar modificaciones al texto del título correspondiente, el Emisor y el Representante Común realizarán el canje correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

h. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (g) anterior, se requerirá que esté representado cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en dicha asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;

i. En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean Certificados Bursátiles que no hayan sido puestos en circulación, ni los que el Emisor haya adquirido;

j. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores o por el Emisor, quienes tendrán derecho a que, a costa del solicitante, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;

k. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación;

l. Las Asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;

m. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documenta la Emisión o de la Legislación Aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

20. <u>Legislación aplicable y jurisdicción.</u>

El presente Certificado Bursátil se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de ley, de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título consta de 17 (diecisiete) páginas y se suscribe por el Emisor y, para hacer constar su aceptación a su encargo y facultades, el Representante Común, en la Ciudad de México, a los 4 días del mes de junio de 2021.

[espacio dejado en blanco de manera intencional / sigue hoja de firmas]

EMISOR

Monex, S.A.B. de C.V.

Mauricio Naranjo González
Apoderado

Moisés Tiktin Nickin
Apoderado

[*espacio dejado en blanco de manera intencional / sigue hoja de firmas*]

La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "MONEX 21".

En aceptación a la designación de Representante Común, así como las obligaciones y facultades inherentes a dicho cargo

CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple

Eduardo Cavazos Gonzalez
Delegado Fiduciario

Cristina Reus Medina
Delegado Fiduciario

La presente hoja de firmas forma parte integral del título que ampara los Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "MONEX 21".

Anexo 4 Calificaciones de la Emisión

MONEX 21

Emisión de CEBURS
Monex, S.A.B. de C.V.

*A NRSRO Rating**

Ciudad de México a 7 de mayo de 2021

Alfredo Gershberg Figot
Monex, S.A.B. de CV.
Av. Paseo de la Reforma No. 284,
Col. Juarez. Del. Cuauhtémoc
Ciudad de México. C.P. 06600

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings[1] ha procedido a determinar la calificación de HR A+ con Perspectiva Estable a la emisión de CEBURS con clave de pizarra MONEX 21[2] que pretende realizar Monex SAB[3] por un monto de hasta P$1,500m.

La calificación ratificada de HR A+ con Perspectiva Estable, en escala local, significa que el emisor ofrece seguridad aceptable para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La asignación de la calificación para la Emisión de CEBURS con clave de pizarra MONEX 21[4] se basa en la calificación de Monex SAB[5], la cual se ratificó en HR A+ con Perspectiva Estable el 27 de octubre de 2020 y la cual puede ser consultada en www.hrratings.com. Asimismo, la calificación de Monex SAB se basa en la calificación de su principal subsidiaria, Banco Monex[6], quien cuenta con una calificación de HR AA- con Perspectiva Estable, ratificada el 27 de octubre de 2020; no obstante, se considera que Monex SAB tiene dependencia al fondeo a través de sus subsidiarias debido a que no cuenta con operación propia, por lo que su calificación se encuentra en un *notch* inferior con respecto a su principal subsidiaria. Con respecto a la situación financiera de Monex SAB, el perfil de solvencia se ubica en niveles adecuados, con un índice de capitalización de la Holding de 11.5% y un índice de capitalización del Banco de 15.8% (vs. 12.0% y 16.0% esperado en un escenario base). Respecto a la rentabilidad, el ROA y ROE Promedio se situaron por debajo del año anterior, al cerrar al 1T21 en 0.6% y 7.2%, principalmente por la generación de reservas adicionales, por un monto de P$920.0m en 2020, que llevaron a un incremento en el índice de cobertura a 2.5x (vs. ROA y ROE Promedio de 1.3% y 14.4% al 1T20 y un índice de cobertura de 0.9x al 1T20). Finalmente, los niveles de morosidad y morosidad ajustada se situaron en niveles por debajo de nuestras expectativas en 1.5% y 3.1% al 1T21, en comparación con 3.2% y 3.6% esperado en un escenario base, lo que refleja una contención de la morosidad.

La Emisión se pretende realizar al amparo del Programa Dual de CEBURS autorizado por la CNBV[7] a Monex el 18 de octubre de 2017, por un monto de hasta $4,000 millones (m). La Emisión se pretende realizar por un monto de hasta P$1,500m y devengará intereses a una tasa de interés variable referida a la TIIE de 28 días, más una sobretasa a ser determinada al momento de su colocación, con un pago único de capital al vencimiento. El plazo legal de la Emisión será de aproximadamente 4.0 años. El destino de los fondos será la amortización anticipada de la emisión MONEX 19. Las principales características de la Emisión se muestran a continuación:

[1] HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings).
[2] Certificados Bursátiles de Largo Plazo con clave de pizarra MONEX 21 (los CEBURS de LP y/o la Emisión)
[3] Monex, S.A.B. de C.V. (Monex SAB y/o la Tenedora y/o el *Holding*).
[4] Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra MONEX 21 (los CEBURS y/o la Emisión y/o MONEX 21).
[5] Monex, S.A.B. de C.V. (Monex SAB y/o la Tenedora y/o el *Holding*).
[6] Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Monex (Banco Monex y/o el Banco).
[7] Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS

MONEX 21

Emisión de CEBURS

Monex, S.A.B. de C.V.

Figura 1. Características de la Emisión	
Emisora	Monex, S.A.B. de C.V.
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles de Largo Plazo
Clave de Pizarra	MONEX 21
Monto de la Emisión	P$1,500m
Tasa de la Emisión	Tasa variable sujeta a TIIE 28 más una sobretasa por determinar.
Vigencia de la Emisión	1,460 días aproximadamente, equivalente a 4 años.
Vigencia del Programa	1,826 días aproximadamente, equivalente a 5 años.
Garantía	Quirografaria
Periodicidad de Pago de Intereses	Se liquidarán los intereses de forma mensual.
Amortización de Principal	El principal se amortizará en un solo pago a la fecha de vencimiento.
Destino de los Fondos	Vencimiento anticipado de la emisión MONEX 19
Intermediario Colocador	Líder: Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer. Colíder: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Frupo Financiero.
Representante Común	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Fuente: HR Ratings con información del Grupo.

Perfil del Holding

Monex SAB es la tenedora de acciones del grupo empresarial Monex, el cual tiene como principal actividad la oferta de servicios financieros a empresas medianas y grandes, en particular en operaciones de compraventa de divisas y de procesamiento de pagos. Como subsidiarias directas de la tenedora, se encuentra Monex Grupo Financiero[8], MNI Holding[9], Arrendadora Monex[10], AdmiMonex[11] y Servicios Complementarios Monex[12], donde esta última no realiza operaciones actualmente. Por una parte, Monex Grupo Financiero consolida las operaciones nacionales del grupo empresarial a través de Banco Monex, Monex Casa de Bolsa[13] y Operadora de Fondos[14]. Por otra parte, MNI Holding consolida los negocios internacionales a través de dos subsidiarias en Europa[15] y Estados Unidos[16]; cabe resaltar que, a partir del 2 de enero de 2018, Monex Canadá[17] está dentro de Monex Europa y, además, dentro de Monex Europa están otras subsidiarias que tienen operaciones en España, Reino Unido, Holanda y Singapur. A nivel nacional, Grupo Financiero Monex tiene como principal línea de negocio las operaciones de divisas y procesamiento de pagos, aunque también ofrece servicios de crédito, captación, administración de tesorerías, servicios fiduciarios, de representación común, asesoría financiera, intermediación y colocaciones. Mientras tanto, las operaciones internacionales se enfocan en el mercado de compraventa de divisas y operaciones de pagos.

Principales Factores Considerados

Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- **Bajos niveles de morosidad y morosidad ajustado al cerrar 1T21 en 1.5% y 3.1% respectivamente (vs. 3.2% y 3.6% esperado en base).** El índice de morosidad fue inferior a lo esperado debido al quebranto de P$473.0m a marzo 2021 y por la contención de la mora por los programas de apoyo por la pandemia (vs. P$108m esperado en base).

[8] Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V. (Monex Grupo Financiero).
[9] MNI Holding, S.A. de C.V. (MNI Holding).
[10] Arrendadora Monex, S.A. de C.V. (Arrendadora Monex).
[11] AdmiMonex, S.A. de C.V. (AdmiMonex)
[12] Servicios Complementarios Monex, S.A. de C.V.
[13] Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (Monex Casa de Bolsa y/o la Casa de Bolsa).
[14] Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (Monex Fondos y/o la Operadora de Fondos).
[15] Monex Europe, Ltd. (Monex Europe)
[16] Tempus Nevada, Inc. (Tempus).
[17] Monex Canada, Inc. (Monex Canada).

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS

- **Decremento en los niveles de ROA y ROE Promedio al situarse en 0.6% y 7.2% al 1T21 (vs. 1.3% y 14.4% al 1T20).** La menor rentabilidad se debe a la generación de reservas adicionales por P$500.0m al 4T20, por lo que se espera en los siguientes periodos una recuperación en la rentabilidad por mayores ingresos de negocios cambiarios y margen financiero.
- **Índice de capitalización del Banco en niveles de 15.8% y de la *Holding* en 11.5% (vs. 16.0% y 12.0% esperado en base).** Los indicadores de capitalización presentaron un decremento por un mayor monto de inversiones en valores.

Expectativas para Periodos Futuros

- **Recuperación en los niveles de ROA y ROE Promedio al cerrar en 1.1% y 12.4% en 2021.** Se esperaría una recuperación en el margen financiero ajustado y una sostenida fortaleza en el negocio de cambios, lo que beneficiaría a la utilidad neta.
- **Incremento marginal en los índices de morosidad y morosidad ajustado al cerrar en 2021 en 3.1% y 4.3% respectivamente.** Se esperaría un deterioro natural en la capacidad de pago de algunos clientes por desaceleración económica.
- **Adecuados niveles de índice de capitalización de la Holding y el Banco al situarse en 13.8% y 17.3% respectivamente.** Se esperaría que este indicador se fortalezca en los siguientes periodos por la recuperación en la generación de utilidades.

Factores Adicionales Considerados

- **Generación de estimaciones preventivas adicionales a través del *Holding*, para mitigar posibles impactos en la calidad de la cartera hacia próximos periodos.** Las reservas preventivas se incrementaron en P$500.0m al cierre del 4T20 con el propósito de hacer frente a cualquier necesidad de cobertura por pérdidas crediticias en los siguientes periodos.

Factores que Podrían Bajar la Calificación

- **Movimientos en la calificación de Banco Monex.** Esto como resultado de que el Banco superara las expectativas financieras proyectadas por HR Ratings y con esto impactara positivamente su calificación.

Factores que Podrían Bajar la Calificación

- **Baja en la calificación de la principal subsidiaria Banco Monex.** Ante un movimiento en la calificación del Banco, la calificación de la Holding se vería impactada negativamente.
- **Posibles afectaciones financieras en las subsidiarias internacionales.** Un deterioro en la situación financiera de subsidiarias internacionales ya sea a través de fuertes gastos o menor operación, podría afectar la situación financiera de la Holding.

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS

Situación Financiera del Emisor

A continuación, se detalla el análisis histórico de la situación financiera del Instituto en los últimos 12 meses y se realiza un comparativo con la situación financiera esperada por HR Ratings, tanto en un escenario base como en un escenario de estrés, proyectados en el reporte de calificación publicado el 4 de diciembre de 2020.

Figura 2. Resultados Observados vs. Proyectados: Monex SAB (En Millones de Pesos)	Resultados Observados		Escenarios Calificación 2020	
	1T20	1T21	Base 1T21P*	Estrés 1T21P*
Cartera de Crédito Vigente	25,558	25,317	24,866	21,946
Cartera de Crédito Vencida	626	382	814	3,444
Margen Financiero 12 meses	1,510	2,116	1,986	1,388
Estimaciones Preventivas 12 meses	353	848	354	3,391
Resultado por Intermediación 12 meses	6,769	6,157	6,062	4,639
Gastos de Administración 12 meses	6,517	6,615	6,319	6,610
Resultado Neto 12 meses	1,401	796	1,626	-3,260
Índice de Morosidad	2.4%	1.5%	3.2%	13.6%
Índice de Morosidad Ajustado	3.3%	3.1%	3.6%	14.9%
Índice de Cobertura	0.9	2.5	1.0	1.0
MIN Ajustado	1.7%	1.3%	1.7%	-2.2%
Índice de Eficiencia	73.6%	76.8%	70.8%	96.3%
Índice de Eficiencia Operativa	5.9%	4.8%	4.7%	5.0%
ROA Promedio	1.3%	0.6%	1.2%	-2.5%
ROA Promedio Ajustado**	1.5%	1.4%	1.4%	-2.9%
ROE Promedio	14.4%	7.2%	14.4%	-35.4%
Índice de Capitalización Bancario	15.5%	15.8%	16.0%	12.2%
Índice de Capitalización Holding	12.0%	11.5%	12.0%	7.4%
Coeficiente de Cobertura de Liquidez Bancario	209.0%	179.0%	163.2%	163.2%
Razón de Apalancamiento	10.2	11.5	10.9	13.4
Razón de Apalancamiento Ajustado**	10.9	8.6	9.2	15.1
Cartera Vigente a Deuda Neta	1.8	1.6	1.5	1.2
Tasa Activa	8.9%	6.1%	8.0%	7.4%
Tasa Pasiva	6.5%	3.8%	5.7%	5.7%
Spread de Tasas	2.4%	2.3%	2.2%	1.7%

Fuente: HR Ratings con información interna y anual dictaminada por Deloitte, proporcionada por la Holding.
*Proyecciones realizadas a partir del 3T20 en el reporte con fecha de publicación del 27 de octubre de 2020.
** Métricas ajustadas por HR Ratings para descontar el efecto de las operaciones cambiarias.

Evolución de la Cartera de Crédito

La cartera de crédito total de Monex SAB al cierre del 1T21 presentó un decremento de 1.8% respecto al año anterior al ubicarse en P$25,699m, en donde la ligera disminución se explica por una menor valorización de la cartera en dólares, así como un ritmo de originación conservador en los últimos 12m. No obstante, la cartera se mantuvo en línea a lo esperado por HR Ratings en un escenario base que era de P$25,699m. La cartera se encuentra conformada en 88.1% por créditos para actividades empresariales o comerciales, 7.1% entidades gubernamentales, 6.3% para entidades financieras y 6.0% créditos a la vivienda (vs. 94.5%, 0.0%, 7.7%, 0.0% al 1T19). Adicionalmente, el 37.6% de la cartera total se encuentra colocada en dólares y el 62.3% en pesos (vs. 34.9% y 65.0% en 1T20). Es importante mencionar que la composición de cartera de la *Holding* presentó una variación en la composición debido a la reactivación en la colocación de créditos Mejoravit por parte del INFONAVIT y por mayor colocación de créditos en instituciones gubernamentales y una colocación más conservadora en la cartera comercial.

La cartera vencida presentó un decremento respecto al año anterior y a lo esperado por HR Ratings en un escenario base al situarse en P$382.0m al 1T21 (vs. P$626.0m al 1T20 y P$814.0m esperado en base). Lo anterior se atribuye a la aplicación de quebrantos acumulados 12m a marzo 2021 de P$439.0m (vs. P$108.0m esperados en un escenario base). En este sentido, el índice de morosidad y morosidad ajustado al 1T21 se situaron por debajo de lo observado al 1T20 y por debajo de lo esperado en un escenario base, al cerrar en 2.6% y 3.3% respectivamente (vs. 3.2% y 3.6% esperado en base).

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS

Cobertura de la Empresa

Por parte de las reservas preventivas mostradas en balance, la *Holding* reservó P$500.0m adicionales al cierre del 4T20 con el propósito de tener un exceso de cobertura en caso de un deterioro en la capacidad de pago de sus clientes que tuvieron afectaciones por el cierre de la economía durante la pandemia de COVID-19. No obstante, a finales de octubre del 2021, Monex SAB decidirá si continúa con este nivel de reservas preventivas o si lo libera en caso de que no se presente un incremento en la morosidad. En línea con lo anterior, al 1T21 las estimaciones preventivas dentro de balance ascendieron a P$970.0m (vs. P$561.0m en marzo 2020 y P$797.0m esperado en escenario base). Debido a la generación de reservas adicionales, el índice de cobertura ascendió al 1T21 a 2.5x (vs. 0.9x en marzo 2020 y 1.0x esperado en base).

Ingresos y Gastos

Los ingresos por intereses acumulados 12m a marzo 2021 presentaron un decremento de 6.3% al cerrar en P$5,795m (vs. P$7,475m esperado en base y P$6,184m en marzo 2019). Lo anterior se atribuye a la reducción en la cartera total, a la tendencia decreciente en la tasa de referencia y por la estabilización de las operaciones de mercado por el decremento en los deudores por reporto. De esta manera, la tasa activa presentó un decremento al cerrar al 1T21 en 6.1% (vs. 8.0% esperado en base y 8.9% en marzo 2020).

Por otro lado, los gastos por intereses en los últimos 12 meses presentaron una reducción de 21.3% al cerrar en P$3,678m a marzo 2021, debido a la tendencia decreciente en la tasa de referencia que benefició el costo de la captación tradicional en Banco Monex y a un menor monto de fondeo contratado con instituciones bancarias (vs. P$4,674m en 2019 y P$4,488m esperado en base). En línea con lo anterior, la tasa pasiva presentó un decremento considerable al cierre del 1T21 al cerrar en 3.8% (vs. 5.7% esperado en base y 6.5% en marzo 2020). Debido a que los gastos por intereses decrecieron en mayor proporción que los ingresos por intereses, el margen financiero ajustado 12m a marzo 2021 se situó en P$1,767m, que es 21.7% superior a lo observado en el año anterior (vs. P$1,451m en marzo 2020 y P$1,986m esperado en base).

Respecto a las estimaciones preventivas acumuladas 12m a marzo 2021, estas presentaron un incremento considerable debido a la generación de reservas adicionales por un monto de P$500.0m en el 4T20, lo que permitió a Monex SAB realizar quebrantos superiores a los de años anteriores y aun así mostrar un incremento en el índice de cobertura. En este sentido, el monto acumulado de estimaciones preventivas fue de P$848.0m (vs. P$353.0m en marzo 2020 y P$354.0m esperado en un escenario base). El incremento en el margen financiero por una mejora relevante en el spread de tasas compensó la generación de estimaciones adicionales, originando un crecimiento nominal en el margen financiero ajustado 12m a marzo 2021 de P$1,268m, encima del año anterior, aunque por debajo de nuestras expectativas, las cuales no incorporaban la generación de estimaciones adicionales por el monto observado (vs. P$1,156m en marzo 2020 y P$1,633m esperado en base). De esta manera, el MIN Ajustado cerró al 1T21 en 1.3% (vs. 1.7% en 2019 y esperado en base).

Por otro lado, las comisiones y tarifas netas acumuladas 12m a marzo 2021 cerraron en P$588.2m, las cuales provienen de la compraventa de valores, lo que se mantuvo en línea con lo esperado por HR Ratings en un escenario base de P$597.0m. El resultado por intermediación acumulado 12m a marzo 2021 se situó en P$6,157m, manteniéndose en línea con lo esperado por HR Ratings en un escenario base (P$6,769m en marzo 2020 y P$6,062m esperado en base). Es importante mencionar que este rubro se posicionó por debajo de lo observado 12m a marzo 2019, debido a que a inicios del 2021 se tuvo una menor operación de divisas y pagos internacionales de las subsidiarias en el extranjero, principalmente en Europa, por el coronavirus y el Brexit. Adicionalmente, se tuvo una reducción de 63.5% en el negocio de derivados por la menor incertidumbre de tipo de cambio y tasas de intereses al 1T21 en comparación con los primeros meses del 2020.

El rubro de otros ingresos se encuentra compuesto por ingresos de la operación de la arrendadora, utilidad neta de venta de inmuebles, mobiliario y equipo, ingresos provenientes de la recuperación de cartera de crédito y otros quebrantos. El rubro acumulado 12m a marzo del 2021 presentó una pérdida de -P$250.0m, debido a que al cierre del 2020 se realizó un quebranto por P$544.0m por el reconocimiento de Monex Europe Limited (MEL), el cual tenía un litigio con un cliente que presentó complicaciones operativas durante la pandemia (vs. -P$10.0m acumulado a marzo 2020). Adicionalmente, los ingresos por las operaciones de arrendamiento disminuyeron de P$135.0m en 2019 a P$28.0m en 2020.

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS

Respecto a los gastos de administración acumulados 12m a marzo 2021, estos presentaron un incremento marginal de 1.5% al cerrar en P$6,614m (vs. P$6,517m en marzo 2020 y P$6,319m esperado en base). El bajo crecimiento en los gastos de administración se atribuyó principalmente a la reducción de gastos en el Banco debido a la implementación del comité de gastos e inversiones para reducir gastos operativos. No obstante, el índice de eficiencia se situó en 76.8% que es superior a lo observado al 1T19 de 73.6% y a lo esperado en un escenario base de 70.8%, debido al impacto en los ingresos de la operación por la pérdida en otros ingresos netos. Adicionalmente, el índice de eficiencia operativa presentó un decremento al cerrar en 4.8% al 1T21 debido al incremento en los activos totales por mayor operación y menores gastos (vs. 5.9% en marzo 2020 y 4.7% esperado en base).

Rentabilidad y Solvencia

A pesar del incremento marginal en el margen financiero y una evolución favorable en los negocios cambiarios y de intermediación bursátil, los otros egresos de la operación y la generación de estimaciones adicionales presionaron el resultado neto en comparación con el año anterior. De esta manera, la utilidad acumulada 12m a marzo 2021 fue de P$796.0m (vs. P$1,401m en 2019 y P$1,626m esperado en base). En línea con lo anterior, el ROA y ROE Promedio al 1T21 fueron de 0.6% y 7.2% respectivamente al 1T21, lo que es inferior a lo esperado en un escenario base de 1.2% 14.4% respectivamente (vs. 1.3% y 14.4% en marzo 2020). HR Ratings considera que la baja en la rentabilidad se explica principalmente por la generación de estimaciones adicionales para protección del balance en caso de un incremento en morosidad, por lo que se esperaría una recuperación en línea con la evolución favorable de las principales líneas de negocio.

Por otro lado, el índice de capitalización de Monex SAB presentó un decremento al pasar de 12.0% a 11.5% del 1T20 a 1T21, debido a una mayor proporción de activos sujetos a riesgo por el incremento en las inversiones en valores (vs. 12.0% esperado en base). Es importante mencionar que el cálculo de capitalización del Holding realizado por HR Ratings no pondera los activos sujetos a riesgo, lo que explica los niveles inferiores al índice de capitalización regulatorio del Banco. Respecto al índice de capitalización del Banco al 1T21, este se situó en 15.8% y se mantuvo en línea con lo esperado en un escenario base que era de 16.0% y con lo observado a 1T20 que era de 15.5%.

Fondeo y Apalancamiento

El fondeo de Monex SAB se encuentra compuesto en 92.9% por captación tradicional, 6.1% por emisiones y títulos de deuda, y el 1.0% restante en fondeo interbancario (vs. 92.4%, 3.8%, 3.8% al 1T20). Lo anterior sin considerar los saldos acreedores en operaciones de reporto y las posiciones pasivas en derivados. Por último, la razón de apalancamiento se situó en 11.5x al 1T21 debido al incremento en los pasivos totales por una mayor operación de reportos en este periodo (vs. 10.2x en 2019 y 10.9x esperado en base). Es importante mencionar que HR Ratings calcula la razón de apalancamiento ajustado en la cual, se incorpora el pasivo total menos el efecto neto en reportos y en cuentas por cobrar al tratarse de operaciones de corto plazo y con liquidez de máximo 48 horas; de esta manera, la razón ajustada de apalancamiento cerró al 1T21 en 8.6x (vs. 10.9x al 1T19 y 9.2x esperado en base). Respecto a la razón de cartera vigente a deuda neta, esta se situó en niveles de fortaleza de 1.6x (vs. 1.8x en 2019 y 1.5x esperado en base).

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Angel García Morán
Director de Instituciones Financieras / ABS
HR Ratings

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS

MONEX 21

Emisión de CEBURS

Monex, S.A.B. de C.V.

*A NRSRO Rating**

Contactos

Angel Garcia
Director de Instituciones Financieras / ABS
E-mail: angel.garcia@hrratings.com

Akira Hirata
Subdirector de Instituciones Financieras / ABS
Analista Responsable
E-mail: akira.hirata@hrratings.com

Fátima Arriaga
Analista Sr.
E-mail: fatima.arriaga@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

México: Guillermo González Camarena No. 1200, Piso 10, Colonia Centro de Ciudad Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México. Tel 52 (55) 1500 3130.
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia institución calificadora:

Criterios Generales Metodológicos (México), Octubre 2020
Metodología de Calificación para Bancos (México), Febrero 2021
Metodología de Calificación para Casas de Bolsa (México), Junio 2009

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar https://www.hrratings.com/es/methodology

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	1T18 – 1T21
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información financiera trimestral interna y anual dictaminada por Monex SAB y Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C. miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited.
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet www.hrratings.com se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La

***HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.**

Twitter: @HRRATINGS

bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, al alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora www.hrratings.com, donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US$1,000 a US$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US$5,000 y US$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P.8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L. 64920
México **T** 81 4161 7000

Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 88 Piso 10
Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo
México, D.F. 11950, **T** 55 5955 1600

Héctor Pío Lagos Dondé
Director General
Monex, S.A.B. de C.V.
Paseo de la Reforma 284, Piso 15
Colonia Juárez, Ciudad de México 06600

4 de mayo de 2021

Estimado Héctor,

Re: Carta de Calificación Nacional de Largo Plazo para la emisión de Certificados Bursátiles (CBs) de Largo Plazo de Monex, S.A.B. de C.V. (Monex SAB) con Clave de Pizarra "MONEX 21"

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación en escala nacional a la emisión "MONEX 21"

-- Calificación en escala nacional de largo plazo en 'A+(mex)'

La emisión MONEX 21, se pretende realizar por un monto de hasta MXN1,500,000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos, 00/100, M.N.) a un plazo de aproximadamente 4 años y pago de intereses cada 28 días. El destino de los recursos será para amortizar de manera anticipada la emisión de CBs MONEX 19.

Esta emisión se realizará bajo el amparo de un programa de CBs. El programa es por un monto de hasta MXN4,000,000,000.00 (Cuatro Mil Millones de Pesos, 00/100, M.N.) o su equivalente en unidades de inversión (UDIs) o en divisas, con carácter revolvente, y con un plazo de hasta 5 años, contados a partir de la fecha de autorización del programa, autorizado por la CNBV mediante el oficio 153/10853/2017, con fecha de 18 de octubre de 2017.

El fundamento de esta calificación se describe en el anexo que constituye parte integral de la presente carta.

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos

acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por parte de terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus criterios y metodologías de calificación y, de manera periódica, actualiza las descripciones de estos aspectos en su sitio web para los títulos valores de un tipo específico. Los criterios y metodologías utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se tomó la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha en que se emitió el comentario de acción de calificación. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación indicada, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en un momento determinado. Por esta razón, siempre se debe consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo, título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted, ni a ninguna otra persona, asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la

inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de cualquier carta escrita comunicando su acción de calificación en ningún documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Fitch continuará monitoreando la calidad crediticia de y manteniendo calificaciones sobre la entidad y sus emisiones. Es importante que usted nos proporcione puntualmente toda la información que pueda ser fundamental para las calificaciones para que nuestras calificaciones continúen siendo apropiadas. Las calificaciones pueden ser incrementadas, disminuidas, retiradas o colocadas en Observación debido a cambios en, o adiciones en relación con, la precisión o inadecuación de información o por cualquier otro motivo que Fitch considere suficiente.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre nosotros y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta, **"Fitch"** significa Fitch México, S.A. de C.V. y cualquier sucesor en interés de dicha entidad.

Las calificaciones públicas serán válidas y efectivas solo con la publicación de las calificaciones en el sitio web de Fitch.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

Nos complace haber tenido la oportunidad de poder servirle. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con German Valle Mendoza, Director Asociado al +52 81 4161 7016.

Atentamente,
Fitch México, S.A. de C.V.

Veronica Chau
Digitally signed by Veronica Chau
Date: 2021.05.04 19:06:19 -05'00'

Verónica Chau Rodríguez
Directora Sénior

ANEXO I

FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN

Dada la naturaleza de deuda sénior, la calificación 'A+(mex)' otorgada a la emisión MONEX 21 está en el mismo nivel que la de riesgo contraparte de largo plazo de MONEX S.A.B. de C.V. Lo anterior corresponde a que la probabilidad de incumplimiento de la emisión de deuda es la misma que la de la entidad.

Las calificaciones de Monex SAB consideran el historial largo y liderazgo de sus subsidiarias operativas mexicanas principales (Banco Monex y Monex CB) en el mercado local de intermediación de divisas y servicios relacionados. Las calificaciones también consideran el perfil financiero relativamente consistente y razonable exhibido por dichas subsidiarias a lo largo del ciclo económico. Sin embargo, las calificaciones de Monex SAB están un nivel por debajo de las calificaciones en escala nacional de su subsidiaria operativa principal, Banco Monex, debido a su capacidad limitada para generar ingresos de manera no consolidada, situación que crea dependencia a las utilidades generadas por sus subsidiarias principales.

Las calificaciones también reflejan el índice de doble apalancamiento de Monex SAB que se ha mantenido por debajo de 120% durante los últimos cuatro años por el perfil financiero sólido de sus subsidiarias, incluso en períodos de incertidumbre económica alta que les ha permitido seguir consolidándose sin la necesidad de incrementar la deuda de su controladora. Al cierre de marzo de 2021, el índice fue de 109.2%, por debajo de su promedio de 2017-2020 de 114.4%. Fitch espera que el índice de doble apalancamiento se mantenga por debajo de 120% en el corto plazo. Sin embargo, la agencia destaca que el umbral de 120% es sensible a aumentos en inversiones permanentes en acciones de subsidiarias o reducciones en la posición de capital de la sociedad controladora; un escenario que podría detonarse con relativa facilidad dado el entorno operativo actual.

SENSIBILIDAD DE CALIFICACIÓN

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación negativa/baja:

Las calificaciones nacionales de Monex SAB permanecerían al mismo nivel que las de Banco Monex y se moverían en conjunto con cualquier acción de calificación de su subsidiaria operativa principal. Sin embargo, un aumento significativo y sostenido en el indicador de doble apalancamiento de la compañía controladora por encima de 150% conduciría a una diferenciación de al menos dos escalones con respecto a las calificaciones en escala nacional de su principal subsidiaria operativa.

Factores que podrían, individual o colectivamente, conducir a una acción de calificación positiva/alza:

Las calificaciones nacionales de Monex SAB permanecerían al mismo nivel que las de Banco Monex y se moverían en conjunto con cualquier acción de calificación de su subsidiaria operativa principal. Sin embargo, las calificaciones nacionales de Monex SAB también podrían subir e igualarse con su subsidiaria operativa principal, Banco Monex, si es capaz de mantener consistentemente el indicador de doble apalancamiento por debajo de 120%. Sin embargo, este escenario es poco probable en el horizonte de calificación dado un entorno operativo más deteriorado y desafiante.

La información financiera utilizada abarca el período: 31/diciembre/2017 a 31/marzo/2021.

DEFINICIÓN DE LA CALIFICACIÓN EN LA CATEGORÍA 'A+(mex)':

A+(mex). Las calificaciones nacionales 'A' indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. Las calificaciones podrán ser diferenciadas agregándoles un signo de más (+) o menos (-), para descartar su fortaleza o posición relativa dentro de cada nivel.